

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 125/2013

p. 3504

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 246/2013

p. 3504

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 302/2013

p. 3504

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 427/2013

p. 3505

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 506/2013

p. 3505

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 525/2013

p. 3505

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 571/2013

p. 3506

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 579/2013

p. 3506

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 586/2013

p. 3506

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 620/2013

p. 3506

Notificación resolución procedimiento sancionador expediente número 746/2012

p. 3507

Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número

1084/2013	p. 3507
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1088/2013	p. 3507
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1133/2013	p. 3508
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1139/2013	p. 3508
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1155/2013	p. 3508
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1158/2013	p. 3508
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1165/2013	p. 3509
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1187/2013	p. 3509
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1188/2013	p. 3509
Notificación iniciación procedimiento sancionador expediente número 1200/2013	p. 3509
Ministerio de Fomento. Autoridad Portuaria de Motril. Granada	
Citación para notificar por comparecencia Resolución procedimiento sancionador número 204/2012	p. 3510
III. JUNTA DE ANDALUCIA	
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba	
Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Delegación Provincial de Córdoba, por la que se registra y publica "Convenio Colectivo del Personal del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba"	p. 3510
Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Delegación Provincial de Córdoba, por la que se registra y publica "Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros por Carretera de Córdoba"	p. 3526
Resolución de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Delegación Provincial de Córdoba, por la que se registra y publica "Convenio Colectivo de la Empresa Asea Brown Boveri S.A."	p. 3528

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Córdoba, por la que se declara la inadmisión del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por Transportes Frigoríficos Fernán Núñez contra la Resolución Definitiva de este Centro Directivo de fecha 14 de abril de 2011. Expediente CO-00167/2011	p. 3536
--	---------

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Salud y Bienestar Social relativo a la notificación del inicio del expediente sancionador CO/13/27	p. 3536
---	---------

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva Segundo Expediente de Modificación de Crédito de la Diputación de Córdoba, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2013	p. 3536
Aprobación definitiva Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito de la Agencia Provincial de la Energía, ejercicio de 2013	p. 3536

Ayuntamiento de Adamuz

Notificación Resolución recaída en expediente sancionador número 36/2012	p. 3537
--	---------

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Creación fichero de datos personales de carácter público denominado "GPS Policía Local"	p. 3537
---	---------

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba)	p. 3537
---	---------

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Automóviles de Alquiler o Autoturismos	p. 3538
---	---------

Ayuntamiento de Montilla

Notificación resolución Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla	p. 3539
---	---------

Ayuntamiento de Montoro

Información pública Cuenta General ejercicio 2012	p. 3539
---	---------

Ayuntamiento de Posadas

Delegación de las funciones de Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, don José María Estepa Ponferrada

p. 3539

Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación resolución sobre incoación de expediente en relación la unidad de ejecución número 13, de Puente Genil, ordenándole, al mismo tiempo, la adopción de medidas cautelares

p. 3539

Ayuntamiento de La Rambla

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 3540

Anuncio por el que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 295/2013, interpuesto por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía contra Resolución del Ayuntamiento de La Rambla sobre Personal (contratos de trabajo celebrados al amparo del Decreto 2.366/2012)

p. 3541

Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación Oferta de Empleo Público año 2013 del Ayuntamiento de Zuheros

p. 3541

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Información pública Cuenta General ejercicio 2012 de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa

p. 3541

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sevilla

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 21 de marzo de 2013. Recurso Contencioso-Administrativo 175/2009. Interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A. contra la Ordenanza Fiscal número 18, del

Ayuntamiento de Lucena, reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local: declara la nulidad de los artículos 2.2, 3.2 y 6 por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho

p. 3541

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2. Córdoba

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Recurso Contencioso administrativo 721/2007, Apelación número 129/2009, interpuesto por Vodafone España S.A., contra liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en concepto de "tasa de ocupación del dominio público, régimen de cuantificación servicios telefonía móvil": declara la anulación de la liquidación por ser disconforme a derecho, así como los artículos 2.1 y 4 de la Ordenanza Fiscal 409, aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho

p. 3542

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento: Despidos/ceses en general 315/2013. Notificación Sentencia

p. 3542

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1653/2012. Notificación Resolución

p. 3543

VII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Bases reguladoras para la Constitución de una Bolsa de Empleo Temporal en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en la Categoría de Socorrista/Operario de Mantenimiento y Taquillero para la Piscina Municipal de Verano

p. 3543

Consorcio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba

Información pública Cuenta General, ejercicio 2012 del Consorcio Feria del Olivo de Montoro

p. 3551

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.473/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 125/2013 a D. Gabriel Moreno Agraz, con NIF 75586913N, domiciliado en Avd. de Andalucía, 32 2º, 14510 Moriles (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.474/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 246/2013 a D. Juan José Hidalgo Gutiérrez, con NIF 30432337W, domiciliado en C/ Joaquín López Huici, 6 2º A, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.475/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 302/2013 a D. Francisco José Flores Cortés, con NIF 30990092F, domiciliado en C/ Patio Pico Mulhacén, 10 Bj 1, 14005 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil,

hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.476/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 427/2013 a D. Miguel Tejero Rodríguez, con NIF 15410851T, domiciliado en C/ Nueva del Parque, 15, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.477/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada de la barra, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 506/2013 a D. Jesús Martín Sánchez López, con NIF 45743843V, domiciliado en C/ Lentisco, 5, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.478/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 525/2013 a D. Edgar Fidel Bustos Paton, con NIF 80157497J, domiciliado en C/ Noruega, 23, 23700 Linares (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.479/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 571/2013 a D^a. Rocio Murillo Heredia, con NIF 80169500X, domiciliada en C/ Santiago, 16, 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.480/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 579/2013 a D. Rafael López Sánchez, con NIF 26035542W, domiciliado en C/ Palomar Alto, 21, 23660 Alcaudete (Jaén), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.481/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 586/2013 a D. Rafael Jesús Cidres Vadillo, con NIF 30985838P, domiciliado en Avda. Almogávares, 27 1 1º B, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.482/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 620/2013 a D. David Olaya Moya, con NIF 20223697G, domiciliado en C/ Santiago,

6, 14650 Bujalance (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.483/2013

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 746/2012 a D. Juan Cabrera Cantador, con NIF 30461854X, domiciliado en C/ Fuentasanta, 14, 14640 Villa del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.484/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Javier Moreno Estepa

NIF 14636668C

Domicilio: C/ Albaicín, 3

Localidad: 41400 Écija. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1084/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.485/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jonatan García Lacalle

NIF 30990281N

Domicilio: C/ Escritor José de la Vega, 2 2 J

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1088/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.486/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Carlos Ferreiras Salas

NIF 26969076N

Domicilio: C/ Pedro Garfías, 5 1 4

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1133/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.487/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ricardo Ruiz Barea

NIF 34002052W

Domicilio: C/ Juan XXIII, 9

Localidad: 14850 Baena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1139/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Baena.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.488/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Sergio Martínez Moriana

NIF 31015216S

Domicilio: C/ Cáñamo, 1 1 3

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1155/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.489/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Alejandro Sotillo Artacho

NIF 31006151N

Domicilio: C/ Pedro López, 13 3 E

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1158/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.490/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Díaz Jiménez

NIF 85082339A

Domicilio: Avda. Albufera, 14 5 10

Localidad: 46910 Alfajar. Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1165/2013.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.491/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Tarik Ansari

Otros X8202286A

Domicilio: C/ Obispo Alguacil, 6 2 12

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1187/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.492/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco José López Merino

NIF 30949944V

Domicilio: C/ Poeta Juan Rejano, 17

Localidad: 14500 Puente Genil. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1188/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.493/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Santiago Regis García

NIF 50606693T

Domicilio: C/ Iglesia, 3

Localidad: 14810 Carcabuey. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1200/2013.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Fomento
Autoridad Portuaria de Motril
Granada

Núm. 4.463/2013

Notificación de Resolución dictada por la Autoridad Portuaria de Motril por infracción del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen de los Puertos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, no habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución que ahora se dirá, por causas no imputables a este Organismo Público y habiéndose realizado, al menos los intentos exigidos en el citado artículo, por el presente anuncio procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el artículo 61 de la citada ley, se cita a:

- D. Eduardo José Ortega Valverde, para ser notificado por comparecencia de la Resolución de fecha 3 de abril de 2013 sobre imposición de sanción dictada en el expediente sancionador nº 204/2012.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en la sede de la Autoridad Portuaria de Motril, servicio de Asesoría Jurídica, recinto portuario, s/n, 18613 Motril (Granada).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Motril, 29 de Abril de 2013.- El Presidente, Ángel Díaz Sol.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.470/2013

Convenio o Acuerdo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

Expediente: 14/01/0121/2013

Fecha: 23/05/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Rafael Bernal Pastor

Código: 14001072011988

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Personal del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA 2013-2014

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional

Artículo 2. Ámbito personal

Artículo 3. Ámbito temporal: vigencia, duración, prórroga y denuncia

Artículo 4. Unidad normativa

Artículo 5. Comisiones comité de empresa- dirección del IMDECO

Artículo 6. Sucesión universal y mantenimiento del empleo

Artículo 7. Reuniones del Comité de Empresa con la Dirección del IMDECO

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y HORARIOS

Artículo 8. Organización del trabajo

Artículo 9. Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 10. Clasificación del personal

Artículo 11. Jornada laboral

Artículo 12. Horas extraordinarias
Artículo 13. Horario de trabajo
Artículo 14. Calendario Laboral
Artículo 15. Excedencias
Artículo 16. Efectos de la excedencia voluntaria sobre la antigüedad y la promoción
Artículo 17. Excedencia forzosa
Artículo 18. Adscripción provisional por reingreso de excedentes
Artículo 19. Escalafón
Artículo 20. Código de conducta laboral y régimen disciplinario
Artículo 21. Funciones y Garantías sindicales
Artículo 22. Asamblea de trabajadores
CAPÍTULO III: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA
Artículo 23. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo
Artículo 24. Movilidad funcional
Artículo 25. Traslados obligatorios por necesidades temporales o por reorganización o reestructuración del Organismo
Artículo 26. Otros supuestos de movilidad
CAPÍTULO IV: SISTEMA DE PROVISION DE VACANTES, PROMOCION E INGRESO
Artículo 27. Provisión de plazas
Artículo 28. Concurso de traslado
Artículo 29. Procesos selectivos de Promoción Interna
Artículo 30. Personal de nuevo ingreso
Artículo 31. Plazas de libre designación
Artículo 32. Contratación Temporal
Artículo 33. Contrato fijo de plantilla
CAPÍTULO V: ESTRUCTURA RETRIBUTIVA
Artículo 34. Retribuciones
Artículo 35. Incrementos salariales
Artículo 36. Retribuciones de carácter salarial. Salario base y pagas extraordinarias
Artículo 37. Complementos salariales
Artículo 38. Complementos no salariales
Artículo 39. Percepción de haberes
CAPITULO VI. VACACIONES, FIESTAS Y PERMISOS
Artículo 40. - Vacaciones
Artículo 41. Fiestas
Artículo 42. Permisos
CAPÍTULO VII: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
Artículo 43. Reconocimiento médico
Artículo 44. Ropa de trabajo
Artículo 45. Enfermedad y accidentes
CAPÍTULO VIII: ATENCIONES SOCIALES
Artículo 46. Anticipos reintegrables
Artículo 47. Defensa Jurídica
Artículo 48. Ayudas para gastos de sepelio
Artículo 49. Uso de las instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes
Artículo 50. Ayudas sociales
Artículo 51. Indemnización por daños en el trabajo
Artículo 52. Ayuda a familiares disminuidos
Artículo 53. Jubilación anticipada
DISPOSICIÓN ADICIONAL
Disposición Adicional Primera. Legislación complementaria
ANEXO I: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL
ANEXO II: TABLA DE PERCEPCIONES. CUANTÍA ANUAL

AÑO 2013

ANEXO III: REGLAMENTO COMISIÓN DE FORMACIÓN
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente Convenio regula las condiciones laborales en todos los Centros de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción del presente acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 2. Ámbito personal

El presente Convenio afecta a todo el personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba integrado plantilla laboral, bien con carácter fijo, indefinido, discontinuo, interino o temporal, así como aquellos otros puestos en que así se disponga en la RPT.

Artículo 3. Ámbito temporal: Vigencia, duración, prórroga y denuncia

1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba que corresponda, teniendo este Órgano la obligación de aprobarlo o desestimarlos de forma ineludible siempre y cuando los plazos de convocatoria así lo permitan, en el siguiente Consejo Rector que se celebre desde su firma con el Comité de Empresa, Tendrá una duración desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 aplicándose retroactivamente desde el 1 de enero de 2013.

2. Será tácitamente prorrogado de año en año a menos que cualquiera de las partes lo denuncie, sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan en materia de retribuciones para cada ejercicio económico, previa negociación y acuerdo, manteniéndose en vigor todos y cada uno de sus cláusulas.

3. La denuncia proponiendo la revisión del presente Convenio deberá efectuarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, por una de las partes firmantes ante la otra.

4. En el plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la presentación de la denuncia, la parte denunciante vendrá obligada a presentar un proyecto en el que consten los motivos de la denuncia y los puntos a deliberar, constituyéndose la Comisión Negociadora, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación del proyecto.

Artículo 4. Unidad normativa

El presente Convenio tiene carácter indivisible a todos los efectos, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto, sino que siempre habrá de aplicarse y observarse en su integridad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho de los trabajadores.

Artículo 5. Comisiones Comité de Empresa-dirección del IMDECO

a) Comisión de seguimiento.

- Se constituirá dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del Convenio. Estará formada por la parte social (miembros del Comité de Empresa) y por los representantes de personal. A efectos de votaciones, cada parte tendrá un voto.

- La Comisión, que estará presidida por el Presidente del Consejo Rector, o persona en quien delegue, se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando la convoque su presidente o lo soliciten cualquiera de las dos partes por mayoría de sus miembros. En este caso la reunión tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se registre la petición formal.

- Sin perjuicio de las funciones que a esta comisión paritaria le atribuyan las disposiciones vigentes sobre la materia, serán de su competencia:

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Actuar como órgano de interpretación de cuantas cuestiones, dudas o divergencias que se produzcan o puedan producirse sobre la interpretación del presente Convenio, sin perjuicio ni obstrucción de los procedimientos de solución de conflictos de trabajo, descritos en los artículos siguientes de este Convenio.

b) Comisión de formación.

- La formación y capacitación profesional se regulará en todo caso por la comisión de formación regulada en el presente convenio, así como su desarrollo reglamentario. El reglamento actualmente vigente de la citada comisión se asume en el presente convenio, y se integra como anexo III.

- Está constituida por el Gerente del Instituto Municipal de Deportes y dos miembros elegidos del Comité de Empresa. A efectos de votaciones, cada parte tendrá un voto, resolviendo el gerente del Instituto en caso de desacuerdo.

- Corresponde a esta Comisión la aprobación de los planes internos de formación, velar por el cumplimiento de los mismos, realizar el seguimiento de las solicitudes de los interesados respecto a los cursos aprobados u otros cursos así como resolver posibles discrepancias.

- Las acciones de formación se realizarán preferentemente dentro de la jornada laboral. A ser la formación un elemento esencial en el Instituto Municipal de Deportes, la asistencia a los cursos de formación programados se considera obligatoria. En el caso de formación en horario extralaboral, la asistencia será computada como descanso a libre disposición del trabajador. En cualquier caso los Servicios deberán quedar debidamente atendidos.

- La comisión de formación podrá acordar normativa adicional a la aquí expuesta y al reglamento actualmente en vigor, vigente salvo acuerdo en contra de la comisión.

c) Comisión de contratación y empleo temporal.

Se crea una Comisión de contratación y empleo de carácter eventual. Estará compuesta de la parte empresarial por el Gerente, y por la parte social por el Comité de Empresa. El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resolverá el/la Gerente del Instituto Municipal de Deportes o, en su caso, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

El objeto de la Comisión será cubrir todas las necesidades de contratación laboral temporal que surjan en el Instituto Municipal de Deportes sea cual fuere la causa que lo determine.

La Comisión de contratación y empleo tendrá las siguientes funciones:

- 1) La elaboración de medidas para incentivar la contratación.
- 2) La elaboración de los criterios generales y bases para la selección de personal contratado con carácter temporal, que en todo respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
- 3) El control de todas las contrataciones de carácter eventual que se realicen por el Instituto Municipal de Deportes.

Dentro de sus funciones de control y seguimiento, la Comisión podrá proponer a la dirección de la empresa medidas en el ámbito de la contratación, y conocerá de todas las contrataciones que se realicen, y en especial de las de Larga duración, considerándose éstas las que tengan una duración prevista superior a un año o que por su desarrollo pueda alcanzar dicha duración, requiriendo a tal efecto acuerdo expreso y previo.

Artículo 6. Sucesión universal y mantenimiento del empleo

El IMDECO tiene una duración de carácter indefinido y sólo po-

drá ser disuelto mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno conforme a lo establecido en los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes o en otra figura jurídica (ej.: Agencia Administrativa Local).

En el supuesto de conversión del Instituto Municipal de Deportes en otra figura jurídica (ej.: Agencia Administrativa Local), el nuevo organismo sucederá universalmente al Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, manteniéndose todos los puestos de trabajo que existiesen con anterioridad al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de transformación, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. En el supuesto de disolución del Organismo mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, éste le sucederá universalmente.

Artículo 7. Reuniones del Comité de Empresa con la Dirección del IMDECO

En las reuniones del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en que se traten temas que sean materia del presente Convenio o que tengan la consideración de competencias del Comité de Empresa, conforme a lo recogido en el Artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, y durante la discusión de estos temas, estará presente el/la Presidente/a del Comité de Empresa o en su caso persona en quien delegue, que sea miembro del Comité de Empresa. Para ello, la Empresa convocará a éste/a mediante comunicación escrita, acompañada de la documentación pertinente con una antelación mínima de 48 horas.

En todo caso, la representación legal de los/as trabajadores/as será informada por la empresa acerca de lo acordado en las reuniones del Consejo Rector, entregándoles copia del acta de la sesión al Presidente/a del Comité de Empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa se reunirán preferentemente con carácter mensual, o cuando sea necesario a requerimiento de cada una de las partes.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y HORARIOS

Artículo 8. Organización del trabajo

1. La organización del trabajo es facultad de la dirección de la empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores.

2. Serán objetivos de la organización del trabajo los establecidos en EBEP.

Artículo 9. Relación de Puestos de Trabajo

1. El Instituto Municipal de Deportes elaborará una relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en un plazo máximo de un año y medio desde la publicación del presente convenio en el BOP de la Provincia de Córdoba.

2. Definición y estructura.-Las relación de puestos de trabajo contemplará la totalidad de los puestos, su ubicación, los grupos profesionales, áreas funcionales de pertenencia, categorías, en su caso especialidad y complementos de puesto, así como las características específicas del mismo, cuando proceda, y, en su caso, los requisitos de carácter profesional necesarios para su desempeño, según el modelo aprobado al efecto.

Los puestos de trabajo que no tengan asignada especialidad o exijan requisito profesional para su desempeño recogerán en su caso, una indicación en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo relativa a las actividades principales que deba figurar en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 10. Clasificación del personal

El personal al servicio del IMDECO se clasificará con las funciones desempeñadas según los niveles y grupos que se reco-

gen en el ANEXO I. Un trabajador de un nivel podrá desempeñar tareas correspondientes a otro puesto de trabajo en un porcentaje no superior al 50% en computo anual (polivalencia).

Se establece la siguiente tabla, donde se marca para puesto de trabajo, los puestos cuyas funciones podría desempeñar en base a polivalencia.

	DIRECTOR	TECNICO GESTIÓN	COORD INSTALACIONES	COORD PROGRAMAS	TECN ADMINISTRATIVO	TEC SALV ACUÁTICO	AUX ADMIN- NISTRATIVO	ORDENAN- ZA	OFICIAL DE PRIMERA	OFICIAL DE SEGUNDA	OPERARIO
DIRECTOR		X									
TECNICO DE GESTION	X					X					
COORDINADOR INSTALACIONES		X							X		
COORDINADOR PROGRAMAS		X	X				X				
TECNICO ADMINISTRATIVO		X					X				
TECNICO DE SALVAMENTO ACUÁTICO (titulación profesional)					X		X	X			
AUX ADMINISTRATIVO					X			X			
ORDENANZA							X				
OFICIAL DE PRIMERA			X							X	
OFICIAL SEGUNDA									X		
OPERARIO											X

En el caso de que por medio de la polivalencia un trabajador desempeñe trabajos de superior nivel, en más de un 25% en cómputo anual, tendrá derecho al reconocimiento de la diferencia salarial en el % en que se haya superado el 25% establecido de polivalencia.

Artículo 11. Jornada laboral

1. Con carácter general la jornada de trabajo del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, será de 37,5 horas semanales, con una jornada estándar de 7,5 horas/día en jornadas de 5 días y 6,25 horas/día en jornadas de 6 días, salvo acuerdo diferente entre trabajador y empresa.

El cómputo horario anual para 2013 será de 1.642'50 horas, considerando además de las vacaciones ordinarias y los días de asuntos propios, los días no laborables contemplados en el apartado 3 de este artículo.

2. La jornada laboral de los trabajadores/as será preferiblemente de 5 días por semana y 2 días consecutivos de descanso, procurándose que en algunos de los turnos, estos puedan ser sábados o domingos.

3. Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero serán inhábiles así como 1 día en la semana de la Feria de mayo (viernes).

4. Cuando en un servicio o sección fuese necesario trabajar en turnos, éstos se realizarán de forma rotatoria entre los trabajadores/as de igual categoría y tareas similares.

5. Tanto el personal que trabaje en jornada partida como el que lo haga en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de 30 minutos, considerando dentro de la propia jornada laboral. Los/as trabajadores/as en jornada partida podrán disponer de 15 minutos por periodo.

6. El cómputo de la jornada lo realizará la empresa semestralmente regularizando las horas que excedan del promedio mensual, según el indicado cómputo semestral, mediante al abono o descanso de las mismas, haciéndose entrega al trabajador de un cómputo mensual de jornada.

7. La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa los cuadrantes de horarios con antelación a su puesta en marcha.

Artículo 12. Horas extraordinarias

Las tareas que excepcionalmente deban desarrollarse fuera de la jornada semanal habitual, se consideran horas extraordinarias, a efectos de retribuciones.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo habitual del trabajo. Las horas extraordinarias serán de

carácter voluntario para el trabajador.

El trabajador podrá optar entre su compensación en metálico o en descanso. La fórmula para abono o compensación en metálico atenderá a las siguientes reglas:

Tipo de horas extraordinarias	Compensación Base: conceptos fijos no variables
Días laborables (L-S)	175%
Horas extraordinarias domingo	200%
Horas extraordinarias festivos	300%

El Instituto Municipal de Deportes entregará un parte mensual a cada trabajador con las horas extraordinarias que haya realizado, ya se retribuyan o descansen; del mismo cursará copia al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales.

La cantidad máxima de horas extraordinarias que podrá realizar cada trabajador/a será de cincuenta al año.

Artículo 13. Horario de trabajo

Los horarios se elaborarán de acuerdo con los trabajadores y Jefes de Servicio, y, una vez firmados por todos, serán remitidos a la Gerencia para su conformidad y resolución. Así mismo se enviará copia al Comité de Empresa que podrá emitir dictamen en caso de discrepancia.

Los servicios podrán disponer de un régimen de horario flexible de realización de la jornada laboral en función de sus características y sus puestos de trabajo; en dicho horario flexible se establecerá un régimen de presencia obligada sin perjuicio de especiales necesidades en la prestación de los servicios, y/o de las acciones formativas. El trabajador deberá compensar el exceso o defecto de horas computadas semanalmente, con las computadas cada semestre. La flexibilidad de horario llevará aparejada la obligatoriedad de recuperación para el correcto cumplimiento de la jornada.

En todas las Instalaciones y dependencias del Instituto Municipal de Deportes deberá existir un ejemplar del horario elaborado a estos efectos.

Las modificaciones que se realicen al citado horario estándar serán necesariamente notificadas por escrito a los trabajadores con una antelación de 15 días a la modificación del plan mensual con indicación de los descansos, las horas de entrada y salida.

La dirección de la empresa y el Comité de Empresa podrán acordar el establecimiento de un horario estival.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Se tendrá derecho a un descanso de 12 horas como mínimo desde el cese de la jornada a la reanudación de la misma, o de 9 horas por causas justificadas con la conformidad del trabajador.

Artículo 14. Calendario Laboral

El calendario laboral, conteniendo la distribución del horario de trabajo para cada centro dependiente del IMDECO, se establecerá por la dirección, previa negociación con el Comité de Empresa, en el último trimestre de cada año natural, para su implantación a partir del 1 de enero del año siguiente, así mismo serán objeto de negociación con el Comité de Empresa, todos los horarios especiales.

Artículo 15. Excedencias

a) Por interés particular

El/la trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de dos años, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año ni superior a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el trabajador si han transcurrido 3 años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador/a deberá de solicitar su reingreso con tres meses de antelación. En cualquiera de los casos la reincorporación del trabajador será automática, al finalizar el periodo concedido en un puesto de igual nivel retributivo y similares características, excepto 24 meses que tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán atendidas en el plazo de 2 meses desde su entrada en el registro del Instituto Municipal de Deportes.

El tiempo en el que el/la trabajador/a permanece en situación de excedencia voluntaria, no le será computado a efectos de antigüedad.

El trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

b) Para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes y descendientes y familiares:

1. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la resolución judicial o administrativa por la que se constituya la adopción. Cuando dos o más trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas. La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial de adopción, teniendo en todo caso una duración máxima de tres años a contar desde la fecha del nacimiento. Si el hijo es disminuido físico o psíquico, y siempre que sea debidamente acreditado, la duración de la excedencia podrá ser de hasta cinco años.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años. Transcurrido los dos años, la reserva lo será a un puesto del mismo grupo profesional. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, especialmente con ocasión de su reincorporación.

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, el acogimiento de menores, tanto permanente como preadoptivo, producirá los mismos efectos que la adopción.

3. Los trabajadores tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un periodo máximo de tres años, para atender al cuidado personal de su cónyuge, ascendientes o descendientes familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que lo precisen por causa de edad, accidente, enfermedad o discapacidad debidamente acreditadas, no desempeñen actividad retribuida y no puedan valerse por si mismo. Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a que se les compute el tiempo de permanencia en esta situación de excedencia a efectos de antigüedad, a la reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años y a la asistencia a los cursos de formación. Transcurridos los dos años, la reserva será a un puesto del mismo grupo profesional y nivel retributivo.

A efectos de este convenio se considerará equivalente a cónyuge y tendrá los mismos derechos la pareja del trabajador/a este o no inscrita en el Registro de parejas de hecho. A efectos de prueba tan solo se exigirá, en su caso, la declaración jurada del trabajador/a.

c) Por aplicación de la normativa de incompatibilidades: Quedará en esta situación el contratado laboral fijo que, aún cuando no hubiera cumplido un año de antigüedad en el servicio, como consecuencia de la aplicación de la normativa de incompatibilidades, opte por desempeñar un puesto de trabajo en el sector público excluido de ámbito de este convenio, o cuando dentro del ámbito de este convenio acceda a grupo profesional distinto, siempre que haya accedido al mismo mediante el procedimiento de convocatoria libre.

El desempeño de puestos de trabajo de carácter temporal, en el sector público, como funcionario interino o como personal laboral temporal, no habilitará para pasar a esta situación.

d) Por agrupación familiar: Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los contratados laborales fijos cuyo cónyuge resida en otra provincia o isla por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo, como funcionario de carrera o como contratado laboral, en cualquier Administración Pública, organismo público o entidad gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial. El contratado laboral fijo deberá efectuar la solicitud de esta excedencia con una antelación mínima de un mes a la fecha a partir de la cual pretenda iniciarse la misma.

e) Por razón de violencia de género: Las trabajadoras víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de ascensos y antigüedad.

Esto no obstante, cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima lo exigiere, se podrá prorrogar por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho, el período en el que, de acuerdo con el párrafo anterior, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, con idénticos efectos a los señalados en dicho párrafo.

Igualmente, durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

La acreditación de la situación de violencia de género ejercida sobre la trabajadora se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de me-

didadas de protección integral contra la violencia de género.

Artículo 16. Efectos de la excedencia voluntaria sobre la antigüedad y la promoción

A los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, salvo en los casos de los apartados b) y e) del artículo 15, no les será computable el tiempo de su vigencia a efectos de antigüedad ni promoción. En ningún caso devengarán derechos económicos.

Artículo 17. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa procederá en casos de que el/la trabajador/a sea nombrado/a para cargo público de carácter político o sindical en la esfera del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, que imposibilite la asistencia al trabajo. La excedencia forzosa se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina.

El tiempo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia forzosa, le será computado a efectos de antigüedad, a excepción de las excedencias por el cuidado de hijos menores.

El/la trabajador/a excedente forzoso/a, tiene la obligación de comunicar al Instituto Municipal de Deportes, en plazo no superior a un mes la desaparición de las circunstancias que motivó su excedencia.

El reingreso será automático, teniendo derecho el/la trabajador/a a ocupar la plaza que ostentaba antes de producirse la excedencia forzosa.

Artículo 18. Adscripción provisional por reingreso de excedentes

1. El reingreso en el IMDECO correspondiente de los excedentes sin reserva de puesto, se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso de traslado. Asimismo, podrá efectuarse, en función de las necesidades del servicio, por adscripción provisional con ocasión de vacante. En cuyo caso, el puesto asignado tendrá carácter provisional, teniendo el trabajador la obligación de participar en el primer concurso en el que se convoquen plazas del mismo grupo y nivel retributivo.

2. Si el trabajador incumpliera su obligación de participar en el concurso de traslado, según los términos expuestos en el párrafo anterior, será adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo que la Administración determine, dentro de las vacantes resultantes en dicho concurso.

Artículo 19. Escalafón

El escalafón es el encuadramiento de todo personal en los datos numéricos de la plantilla con indicación del nombre, fecha de acceso al IMDECO, fecha de antigüedad y localización del puesto.

La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa el documento correspondiente que será accesible a todos los trabajadores.

Este documento se elaborará hasta que exista una Relación de Puestos de Trabajo aprobada.

Artículo 20. Código de conducta laboral y régimen disciplinario

El Código de conducta laboral se estará a lo dispuesto en el art. 52 EBEP y para el régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el art. 93 EBEP y supletoriamente a lo establecido en el Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

En el supuesto de incoación de expedientes disciplinarios de carácter grave o muy grave la dirección de la empresa comunicará al Comité de empresa tal circunstancia, y recabará del mismo informe preceptivo con carácter previo a la propuesta de resolución, si el trabajador prestase su consentimiento.

Artículo 21. Funciones y Garantías sindicales

Los miembros del Comité de Empresa tendrán los derechos y garantías establecidas en Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación aplicable. Se establecen las siguientes garantías adicionales:

1º. Utilización del crédito horario.

- El crédito horario podrá ser disfrutado por el representante de la sección sindical si el miembro del comité de empresa le cediese su crédito horario.

- La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 48 horas en el Registro del Instituto Municipal de Deportes mediante escrito dirigido al Gerente. En los supuestos en que ello no sea factible, la comunicación por escrito se efectuará directamente sin pasar por el Registro, al Jefe inmediatamente superior, quien deberá firmar el recibí de la citada comunicación.

- Las horas sindicales de los/as representantes de los trabajadores, miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes sin rebasar en ningún momento el máximo total anual que corresponda al conjunto de ellos.

- Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas, aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por el Instituto Municipal de Deportes para asistir a reuniones de cualquier tipo y las que correspondan a periodos de negociación colectiva y de Comisiones mixtas.

La utilización de estas horas sindicales será consideradas a todos los efectos como tiempo efectivamente trabajado retribuyéndose el 100% de su cuantía, incluyendo todos los conceptos reconocidos y aplicables a su puesto de trabajo.

2º. En los traslados y supuestos de reconversión profesional tendrán preferencia a permanecer en su puesto de trabajo.

3º. Durante el disfrute de su crédito horario miembros del Comité de Empresa dispondrán de facilidades para informar de aquello que se considere oportuno durante la jornada laboral.

4º. Uso de un local donde reunirse así como medios materiales para los Comités de Empresa y Secciones Sindicales, tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopiadora, etc.

5º. Tablones de anuncios para información Laboral. Este derecho se extiende a los representantes de las distintas secciones sindicales del Instituto Municipal de Deportes.

6º. Se reconoce el derecho del Comité de Empresa a ser escuchado y emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos referentes a materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene y régimen de asistencia, seguridad y previsión social.

7º. Apertura de expedientes contradictorios, en los supuesto de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchada obligatoriamente la organización sindical a la que pertenezca, siempre que ésta tenga legalmente reconocida su representación ante el IMDECO. Sin perjuicio de la audiencia del interesado/a que regula el presente convenio.

Artículo 22. Asamblea de trabajadores

La totalidad de los/as trabajadores/as de la empresa constituye la Asamblea.

Los convocantes de las asambleas deberán solicitar permiso para la celebración de la misma, por escrito y en el plazo previsto de 72 horas; en el caso de que en el plazo de 24 horas después de la solicitud o 48 horas antes de la asamblea no exista repuesta por parte del IMDECO, la asamblea quedará autorizada automáticamente.

El IMDECO facilitará a todos los trabajadores/as el lugar donde

reunirse en Asamblea.

CAPÍTULO III - MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 23. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo

La dirección del Instituto Municipal de Deportes podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Se entenderá que concurren las causas a las que se refiere el citado artículo cuando la adopción de las medidas propuestas contribuya a mejorar la prestación del servicio público en el ámbito del organismo, a través de una más adecuada organización de sus recursos.

Artículo 24. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en la empresa se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al nivel profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de funciones correspondientes a nivel profesional inferior, se establece un límite de 3 meses.

La Administración deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores, con indicación de los criterios de precedencia para asignar a los trabajadores afectados, entre los que se deberá estimar la voluntariedad del trabajador.

3. El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en convenio colectivo.

5. En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado mediante movilidad funcional por el mismo o diferente trabajador durante un año continuado o dos alternos en un plazo de tres años, se procederá a su cobertura a través de los procedimientos de provisión de vacantes.

6. En ningún caso podrá ser valorado como mérito para la provisión de ese puesto de trabajo el tiempo de servicios prestados como consecuencia de la movilidad funcional regulada en este artículo.

7. Cuando se utilice la movilidad funcional para ocupar provisionalmente puestos de superior nivel salarial por periodo superior a tres meses, la comisión de contratación procederá a la elaboración de los criterios a aplicar para seleccionar al trabajador que vaya a cubrir dicha plaza.

Artículo 25. Traslados obligatorios por necesidades temporales o por reorganización o reestructuración del Organismo

La empresa podrá determinar el traslado obligatorio de trabaja-

dores a puestos de igual nivel, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se consideran dos supuestos:

- Cuando esta movilidad tenga como motivación necesidades temporales de los servicios, tendrá una duración inferior a 15 días siendo designada por la gerencia del IMDECO.

- Cuando esta movilidad tenga como motivación la reorganización de servicios, o una reestructuración del Instituto Municipal de Deportes, la decisión habrá de ser precedida por un periodo de negociación no inferior a 5 días con el Comité de Empresa, donde por parte de la empresa se expondrán las razones económicas, técnicas o de producción alegadas.

Artículo 26. Otros supuestos de movilidad

a) Trabajadores con capacidad disminuida.

El trabajador cuya capacidad queda disminuida por la edad u otras circunstancias comprobadas por el informe del Servicio Médico y Comité de Empresa, la Dirección procurará acoplarle a trabajos adecuados a sus condiciones, señalándole un nuevo puesto de trabajo pero manteniendo la totalidad de retribuciones que venía percibiendo.

Del mismo modo, se reconoce el derecho a traslado por enfermedad, por realización de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, por embarazo por jubilación parcial o por violencia de género en los términos establecidos en el Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

b) Permuta.

1. Sin perjuicio de los sistemas de movilidad y de provisión de vacantes, el Instituto Municipal de Deportes podrá autorizar la permuta que se realice voluntariamente entre trabajadores fijos en activo de cualquier Administración Pública siempre que los puestos de trabajo sean equivalentes en cuanto a su clasificación y régimen de contratación y se cumplan los requisitos señalados en los párrafos siguientes.

2. En el plazo de tres años a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

4. Para la concesión de las permutas se exigirá informe previo favorable de los servicios u organismos afectados.

5. Los traslados por permuta no darán derecho a indemnización alguna.

CAPÍTULO IV - SISTEMA DE PROVISION DE VACANTES, PROMOCIÓN E INGRESO

Artículo 27. Provisión de plazas

1. Los procedimientos para la provisión de vacantes de personal laboral fijo se realizarán bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y conforme a la siguiente prelación:

1º. Concurso de traslado.

2º. Proceso selectivo de promoción interna.

3º. Proceso selectivo de nuevo ingreso.

2. Excepcionalmente, y para aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza o exigencias aconsejen una especial cualificación, responsabilidad, o ejercicio de potestades públicas, según determine la RPT, el procedimiento de provisión podrá ser por movilidad interadministrativa, con los efectos previstos en artículo 84.3 del EBEP, siempre que no pueda ser cubierta por personal propio del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 28. Concurso de traslado

1. Se entiende por concurso de traslado el procedimiento por el cual se oferta un puesto de trabajo vacante, presupuestariamente dotado y por el que un trabajador fijo del Instituto Municipal de

Deportes de Córdoba ejerce su derecho a la movilidad para ocupar un puesto del mismo nivel, conforme a lo reseñado en la RPT de aquélla.

2. Con la suficiente antelación y máxima publicidad, la Gerencia, fijará los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, procediendo a su publicación a través de los tablones de anuncios y, en su caso, medios electrónicos, que aseguren la necesaria publicidad entre el colectivo al que va dirigido.

3. Dicho procedimiento se convocará cuando sea necesario.

4. Podrán concurrir a la citada convocatoria:

a) Todo el personal del Organismo, acogido a este Convenio con relación jurídico-laboral de carácter fijo que ostente el mismo nivel correspondiente a la vacante de que se trate.

b) Los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia, que pertenezcan al mismo nivel y hayan solicitado previamente su reingreso.

c) El personal laboral del Ayuntamiento de Córdoba, Organismos o sus empresas municipales, de nivel equivalente, en los términos que se establezcan en los correspondientes convenios y protocolos de reciprocidad

5. El concurso se desarrollará en dos fases. En la primera se adjudicarán los puestos de trabajo vacantes a los aspirantes que concurren por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. En la segunda se ofertarán al resto de aspirantes las plazas que hayan quedado desiertas y las de resultados por el siguiente orden:

1º excedentes.

2º personal de organismos, empresas públicas o servicios del ayuntamiento incluidas en el protocolo o convenio de reciprocidad

3º personal cuyos organismos, empresas públicas o servicios del Ayuntamiento estén sujetos a un plan de Ajuste, y exista acuerdo entre ambas entidades.

6. El baremo que regirá los concursos de traslado será el siguiente:

0,1 puntos por mes o fracción en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

0,05 puntos por mes o fracción en el mismo nivel desde la que se concursa, con un máximo de 6 puntos.

0,20 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración,

0,30 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y

0,50 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

En todos los casos serán tenidos en cuenta los cursos organizados por el Instituto Municipal de Deportes o centro oficial de formación, en el área de conocimientos propia del mismo nivel al que se aspira. El máximo de puntuación de este apartado será de 2 puntos.

1 punto por cada titulación Universitaria específica, de igual o superior nivel, al puesto de trabajo convocado, con un máximo de 2 puntos.

En caso de igualdad se estará a la mayor antigüedad en el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y en su caso en la puntuación obtenida en las pruebas de acceso al Instituto Municipal de Deportes.

7. Para aquellos puestos de trabajo en los que se exijan determinadas características especiales, en los términos establecidos en la RPT, se podrá exigir a los candidatos la superación de una prueba de conocimientos que acredite su capacidad.

8. Resuelto definitivamente el concurso, el trabajador deberá incorporarse a su nuevo destino en los plazos y condiciones señalados en las bases de la convocatoria, no pudiéndose renunciar al

mismo.

9. Cada vez que un trabajador haga efectivo un traslado perderá los puntos acumulados como antigüedad de forma que comenzará un nuevo cómputo.

Artículo 29. Procesos selectivos de Promoción Interna

1. Resuelto el concurso de traslado, serán convocadas por la Gerencia a procesos selectivos de promoción interna las vacantes dotadas que resulten necesarias.

Dichos procesos selectivos se realizarán por el sistema de concurso-oposición, excepto cuando por la naturaleza de las funciones a realizar resulten más adecuados el de oposición o el de concurso. Podrán participar en los procesos los trabajadores fijos, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira.

En el sistema de concurso-oposición la puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del proceso selectivo:

- Experiencia profesional 40% del concurso. Deberá considerarse como mérito valorable la experiencia en el mismo nivel inmediatamente inferior.

- Antigüedad 35% del concurso.

- Formación 25% del concurso.

2. Las convocatorias, a las que se dará la máxima publicidad con la suficiente antelación a través de los tablones de anuncios de Centros y Servicios y, en su caso, medios electrónicos, se sujetarán a las Bases aprobadas por el órgano competente.

3. Los Tribunales de Valoración de los procesos selectivos de promoción interna estarán compuestos por:

a) El Presidente, que será nombrado por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

b) Dos funcionarios del Ayuntamiento de Córdoba.

c) Dos empleados del IMDECO.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Presidente a propuesta del Gerente.

4- Los miembros de los tribunales de valoración deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda a la plaza convocada.

5. El Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, a propuesta del Tribunal, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su área profesional. El comité de empresa podrá designar un observador sin voz, ni voto.

Artículo 30. Personal de nuevo ingreso.

1. Tras los procesos de traslado y promoción interna, las plazas vacantes se ofertarán mediante convocatoria libre.

2. La selección y contratación de personal laboral fijo se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (en el boletín oficial correspondiente). Los sistemas de selección serán los de oposición, concurso y concurso oposición, en este último caso, la fase de concurso tendrá los porcentajes establecidos en el apartado 1 del artículo anterior.

3. Del total de vacantes ofertadas habrá de reservarse un 5% de las mismas para su provisión por trabajadores minusválidos.

4. Una vez superado el proceso selectivo correspondiente se procederá a formalizar por escrito los contratos de trabajo fijo en los que se incluirá un período de prueba de:

- Puestos reservados a técnicos titulados: 6 meses.

- Demás trabajadores: 2 meses.

Artículo 31. Plazas de libre designación

Con carácter excepcional, aquellos puestos que vengán singu-

larizados en la RPT como de libre designación, serán cubiertos mediante este procedimiento.

El nombramiento y cese de los puestos de libre designación será acordado por el Presidente a propuesta del Gerente.

El acceso a los puestos de libre designación, se realizará mediante convocatoria al efecto, en la que podrán tomar parte quienes reúnan los requisitos establecidos en la RPT.

El cese en los puestos cubiertos por libre designación que tengan plaza en otra Administración Pública implicará la adscripción temporal a un puesto en el IMDECOR del mismo nivel durante el tiempo imprescindible que medie entre el cese y el reingreso.

Artículo 32. Contratación Temporal

1. El Instituto Municipal de Deportes podrán suscribir contratos temporales, según las distintas modalidades reguladas por las disposiciones laborales sobre contratación temporal, en función de sus necesidades y disponibilidades presupuestarias.

2. La contratación temporal se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. La contratación temporal se realizará, a través de bolsas de empleo o convocatorias públicas.

4. La comisión de contratación en el desarrollo de sus competencias podrá acordar que aquellas personas afectadas por el Expediente de Regulación de Empleo llevado a cabo en el Organismo en diciembre de 2012 que se encuentren en una especial situación de dificultad socioeconómica tengan prioridad en las contrataciones temporales que se realicen. La comisión de contratación fijará estos criterios, entre los que se encontrarán:

- Su situación económica familiar.
- No haber firmado convenio especial con la seguridad social.
- Su experiencia en Instituto Municipal de Deportes.
- Algún otro que la Comisión de contratación determine.

5. Las contrataciones temporales no podrán utilizarse para cubrir necesidades de carácter permanente.

Artículo 33. Contrato fijo de plantilla

El personal con contrato de duración determinada, sólo podrá adquirir la consideración de fijo de plantilla, mediante la superación de los correspondientes procesos selectivos al efecto. En ningún caso el acceso o cese de puesto por libre designación implicará adquirir esta contrato fijo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

CAPÍTULO V - ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 34. Retribuciones

La estructura retributiva es el sistema que fija las percepciones económicas de los trabajadores por su prestación profesional, retribuyendo el tiempo de trabajo efectivo establecido en el presente Convenio y los periodos de descanso computables como de trabajo.

La estructura retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio estará constituida por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

A) Retribuciones de carácter salarial	Salario base Pagas extraordinarias Antigüedad Nocturnidad Domingos y Festivos Peligrosidad/Tóxico/Penoso/Insalubre
B) Complementos salariales	Jornada Partida Dedicación Dificultad técnica Responsabilidad Jornada de 6 días

C) Complementos no salariales	Jornada a turnos Quebranto de moneda Dietas y viajes Locomoción
-------------------------------	--

Artículo 35. Incrementos salariales

En lo que respecta a los incrementos salariales, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 36. Retribuciones de carácter salarial. Salario base y pagas extraordinarias

Salario base

El salario base para las distintas categorías profesionales es el establecido en la tabla de retribuciones (Anexo II) y será abonará en 12 mensualidades.

Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a percibir las siguientes gratificaciones extraordinarias, cuyo período de devengo se corresponde con el semestre anterior a su percepción:

- ¼ de mensualidad de salario base, en la nómina de marzo
- 1 mensualidad de salario base, en la nómina de junio
- ¼ de mensualidad de salario base, antes del 15 de septiembre.
- 1 mensualidad de salario base antes del 15 de diciembre.

A solicitud del trabajador, se procederá al prorrateo mensual que las pagas extras que se indiquen.

Artículo 37. Complementos salariales

a) Antigüedad.

Durante la vigencia del presente convenio se aplicará la siguiente tabla de antigüedad:

Años de contrato	Incremento
2	5%
4	7,5%
6	10%
8	12,5%
10	15%
12	17,5%
14	20%
16	22,5%
18	25%
23	31,25%
28	32,50%
32	45%

b) Nocturnidad.

Todo el personal que realice su trabajo entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrá derecho a un Plus de Nocturnidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

Este complemento se aplicará únicamente sobre las horas realmente trabajadas cuando el trabajo se realice en tiempo inferior a media jornada.

c) Domingos y festivos.

En aquellos servicios en los que por su índole, sea preciso trabajar en Domingos y Festivos, se establecerá un turno rotatorio al objeto de que puedan descansar y no sean siempre los mismos trabajadores los que los realicen.

Se percibirá por estos conceptos un incremento sobre retribuciones básicas de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

d) Complemento de Peligrosidad / tóxico / penoso e insalubre.

Será de aplicación a todos los trabajadores que en sus pue-

tos de trabajo desarrollen tareas que requieran un esfuerzo físico y el desempeño de tareas que implique la probabilidad de que el trabajador pueda sufrir accidente o contraer enfermedad en el desempeño de sus funciones.

Asimismo, tendrán derecho a un plus el personal afectado por el presente Convenio que realice trabajos especialmente penosos, tóxicos o insalubres o labores que lleven anexa una especial peligrosidad o excesiva suciedad o molestia.

A los efectos consignados en el párrafo anterior, percibirán este beneficio los trabajadores que se señalan a continuación: Operarios, Oficiales 2ª, Oficiales 1ª y técnicos de salvamento.

Tóxicos:

Serán considerados trabajos Tóxicos los que impliquen el empleo durante un periodo continuados de productos amoniacales, lejías, cloros, disolventes, pegamentos, colas o similares en los locales cerrados o con escasa ventilación, piscinas y otros en los que el/la trabajador/a se halle expuesto a dicha toxicidad.

Penosos:

Serán considerados trabajos penosos los que impliquen, carga y descarga de materiales pesados en las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes tanto en almacenes propios y ajenos, los que se realicen para el acondicionamiento de los circuitos naturales, campos de fútbol, etc. y los que se realicen en escaleras, andamios u otros medios en los que pueda existir dificultad para el desempeño del trabajo encomendado, sin perjuicio de adoptar las correspondientes medidas de seguridad.

Insalubres:

Serán considerados trabajos insalubres los que impliquen un contacto directo del/de la trabajador/a con suciedades sólidas, líquidas o en suspensión aérea, tales como:

Escombros

Basuras

Aguas residuales

Polvo y otros.

Para las posibles situaciones laborales no reflejadas y que reúnan éstas mismas características, su asignación le corresponderá designarlo al Consejo Rector a propuesta del Comité Empresa y previo informe emitido por los Delegados de Prevención.

Se percibirá en Doce mensualidades por el importe indicado en el Anexo II.

e) Jornada partida.

Para aquellos trabajadores que realicen jornada partida percibirán este complemento por tarde trabajada de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

Se considerará jornada partida las tardes establecidas en el horario habitual de los trabajadores y no realizadas por causas ajenas al trabajador (festivos, vacaciones, permisos retribuidos, compensación horaria, I.T.)

Se exceptúa de esta definición los trabajadores que por la regularización del cómputo horario acogidos a la flexibilidad horaria realicen su trabajo en horario de tarde.

f) Dedicación.

Será de aplicación a todos los trabajadores que como consecuencia de la peculiaridad del puesto, desarrollan una Jornada de difícil fijación, exigiéndose al puesto una dedicación que pudiera ser superior a la normal, sin que implique horario fijo, de conformidad con lo establecido en el actual Convenio Colectivo.

La percepción de este complemento es incompatible con la facturación de Horas Extraordinarias así con el reconocimiento de compatibilidad con otro trabajo en sector público o privado y se percibirá de acuerdo al anexo de este convenio.

Se percibirá en doce mensualidades, de acuerdo a las cuan-

tías establecidas en el Anexo II.

g) Complemento de dificultad técnica.

Este complemento se aplica a todos los trabajadores del IMDECO. Se percibirá en doce mensualidades, conforme a las cuantías indicadas en el anexo II

h) Complemento de responsabilidad.

Este complemento se aplica a todos los trabajadores del IMDECO Se percibirá en doce mensualidades, conforme a las cuantías indicadas en el anexo II.

i) Jornada de seis días.

Los trabajadores que desarrollen jornada de 6 días semanales percibirán un complemento por semana trabajada de acuerdo a lo establecido en el Anexo II. A efectos de este Plus se considerarán Jornada Laboral los descansos semanales por compensación horaria.

j) Jornada a turnos.

La jornada a turnos se cobrará en 12 mensualidades de acuerdo a lo establecido en anexo II por aquellos trabajadores que ocupen un puesto de trabajo de tales características.

Artículo 38. Complementos no salariales

a) Quebranto de moneda.

Los trabajadores del Instituto que efectúan normalmente los cobros o pagos del Instituto Municipal de Deportes, percibirán en concepto de Quebranto de Moneda el 0,6% del total mensual correspondiente al movimiento de la caja asignada, excepto los efectos bancarios.

b) Dietas y viajes.

Todo el personal que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal, tanto en cumplimiento de su trabajo como en su jornada laboral ordinaria, percibirá los gastos de viaje y dietas que señale la normativa oficial de acuerdo a la escala B.

c) Locomoción.

En aquellos servicios en los que los trabajadores realicen habitualmente desplazamientos o en los que el puesto de trabajo esté situado fuera del casco urbano, se aplicará la siguiente normativa:

1. Si hacen uso de su vehículo particular se les abonará la cantidad dispuesta en la legislación vigente para desplazamientos fuera de la ciudad y 66.75 € dentro de la ciudad en concepto de indemnización por gasto de gasolina excepto los casos particulares adscritos a gestión deportiva y mantenimiento que se desplacen de una forma especialmente intensa que percibirán 128.40 €. Estos conceptos deberán justificarse adjunto al parte de trabajo mensual: Hoja de control de salidas y kilometraje en la que se relacionen las salidas efectuadas, el objeto de las mismas, su duración y los kilómetros realizados.

2. Si hacen uso de transporte público, se les abonará el importe del bono mensual de AUCORSA.

Artículo 39. Percepción de haberes

El salario se podrá pagar en el lugar de trabajo o mediante talón bancario o transferencia bancaria, corriendo el Instituto con los gastos financieros en tal caso.

El día último en el que la empresa deberá hacer el abono de las retribuciones mensuales será el último día de cada mes, por cada día de demora en el pago de las retribuciones a partir del día 5 del mes siguiente se devengarán unos beneficios para el trabajador/a del 10% nominal anual de la cantidad adeudada.

Previa petición, cualquier trabajador/a tendrá derecho a que se le anticipe a la mayor brevedad posible una parte o la totalidad de la nómina del mes en curso o de la paga extra en devengo.

La nómina la deberán recibir todos/as los/as trabajadores/as

dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la misma.

CAPÍTULO VI - VACACIONES, FIESTAS Y PERMISOS

Artículo 40. Vacaciones

Las vacaciones para todo el personal del Instituto Municipal de Deportes, a disfrutar durante cada año natural, serán de 22 días laborables por año completo de servicios efectivos o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

A efectos exclusivos de cómputo de los días de vacaciones, únicamente tendrán la consideración de días no laborables: sábados, domingos, y aquellos otros incluidos en el calendario laboral como festivos; para de esta forma conseguir un cómputo uniforme aplicable a las distintas jornadas y horarios existentes.

A las vacaciones no se podrán acumular ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días otorgados por exceso de jornada.

El interesado podrá fraccionar las vacaciones siempre de acuerdo con la Dirección y según sean las necesidades del servicio. Se compensará con dos días de vacaciones, a aquellos empleados que, por justificadas necesidades del servicio, se vean en la obligación de disfrutar las vacaciones fuera del periodo ordinario establecido. Esta compensación no tendrá lugar cuando las vacaciones, fuera de este periodo, sean solicitadas voluntariamente por el empleado.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 (maternidad) y 48.bis (paternidad) de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, teniendo todo el personal laboral del Instituto Municipal de Deportes la obligación de disfrutarlas.

Exclusivamente para el periodo estival de 15 de junio al 15 de septiembre, cada servicio confeccionará un Plan de Vacaciones Estival, pactado con sus trabajadores, exceptuando al personal temporal y fijo discontinuo, remitiéndolo al Servicio de Administración antes del 31 de marzo, donde se indique el periodo vacacional por trabajador.

El Instituto Municipal de Deportes remitirá a los miembros del Comité de Empresa el Plan de Vacaciones y lo hará público antes del 15 de abril.

Los Jefes de Servicio comunicarán al Servicio de Administración las variaciones del Plan debidamente motivadas. Cualquier modificación a este Plan será consultada con el Comité de Empresa.

La distribución de los turnos de vacaciones se harán de común acuerdo entre los/as trabajadores/as de los distintos servicios, y en caso contrario, mediante sorteo entre los trabajadores de la misma categoría, siguiendo en años sucesivos un turno rotatorio.

Artículo 41. Fiestas.

Se considerarán como festivos las fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Artículo 42. Permisos

1. Todos los trabajadores del IMDECO tendrán derecho a disfrutar de los permisos retribuidos recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público. En todo caso, los días de asuntos particulares podrán tomarse por periodos fraccionados en horas. En el caso de días de asuntos particulares, el trabajador podrá elegir entre su disfrute o el abono por parte de la empresa.

2. Adicionalmente, la dirección del Instituto Municipal de Deportes, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente, podrá conceder al personal afectado por el presente Convenio, licencias extraordinarias, no retribuidas, por un periodo máximo de 18 meses ininterrumpidos. El trabajador podrá solicitar la prórroga del permiso que venía disfrutando solicitándolo con un periodo de 30 días, siempre que la duración total no supere los 18 meses. El trabajador que obtenga alguna licencia de este tipo, no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurridos nueve meses desde la finalización del anterior, salvo cuando la duración de la licencia solicitada sea inferior a cinco días naturales.

El tiempo de duración de esta licencia, se computará a efectos de antigüedad.

Una vez finalizada la licencia extraordinaria el/la trabajador/a se incorporará de forma automática a su anterior puesto de trabajo. Durante el periodo que dure la licencia extraordinaria podrá cubrirse el puesto vacante, según los criterios de la Comisión de Contratación, hasta la incorporación de su titular.

3. La dirección del Instituto, previo informe Jefe del Servicio correspondiente, podrá conceder una reducción en la jornada laboral del/de la trabajador/a que la solicite, percibiendo únicamente la parte proporcional de todos los conceptos que integran el salario.

El tiempo de duración de la reducción de jornada voluntaria se computará a efectos de antigüedad.

CAPÍTULO VII - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En todo lo referente a este apartado será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, su reglamento y cuantos aspectos de la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene estén vigentes.

Artículo 43. Reconocimiento médico

En aras a mantener y garantizar la adecuada capacidad de los trabajadores para desempeñar su trabajo en las condiciones que mejor garanticen su salud y seguridad así como la de terceros, y a facilitar la detección precoz de enfermedades, tanto comunes como profesionales, ambas partes convienen en la idoneidad de realizar reconocimientos médicos periódicos, además de organizar cuantas campañas de detección precoz se estimen convenientes.

Aquel empleado que por su jornada de trabajo tenga que realizar el reconocimiento médico fuera de la misma tendrá derecho a un descanso compensatorio de dos horas, cuyo disfrute se coordinará desde la dirección, garantizando siempre el correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 44. Ropa de trabajo.

Se facilitará a cada empleado de mantenimiento, ordenanzas y técnicos de salvamento acuático y limpieza, la ropa necesaria para el desempeño de sus tareas, de acuerdo con el puesto de trabajo. Dichas prendas son de uso obligatorio durante la jornada de trabajo.

Artículo 45. Enfermedad y accidentes.

De ser declarado el trabajador al término de su I.T. con una incapacidad total para la profesión habitual, si existe una vacante

que lo permita y el trabajador tiene la necesaria capacitación, el Instituto deberá trasladarlo si así lo requiere el trabajador a otro puesto donde el mismo pueda desempeñar su cometido. El trabajador recibirá las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto de trabajo, si estas fuesen inferiores a las que recibía en su puesto anterior.

En el supuesto de que el INSS dictamine una invalidez parcial para la profesión habitual de un trabajador/a del Instituto Municipal de Deportes, este estará obligado a adecuar la prestación de su servicio a las circunstancias físicas o psíquicas de la misma. Igualmente si las mismas no se pudieran adaptar en su puesto de trabajo el Instituto Municipal de Deportes estará obligado a trasladar a este trabajador a otro puesto de trabajo adaptado a su capacidad física o psíquica. El trabajador recibirá las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto de trabajo, si estas fuesen inferiores a las que recibía en su puesto anterior.

En caso de que la incapacidad permanente reconocida por el INSS para la profesión habitual, si al trabajador/a fijo de plantilla no le correspondiera el 100% de su base reguladora, el Instituto Municipal de Deportes completará dicha cantidad hasta que el/la trabajador/a cumpla los 65 años. Este complemento se incrementará según el IPC anual.

Anualmente en el mes de febrero, el/la trabajador/a que se encuentre en estas circunstancias deberá acreditar su continuidad en ella para seguir percibiendo dicho complemento.

En caso de que cambiara cualquier circunstancia que motivase el reconocimiento de los derechos recogidos anteriormente, el/la trabajador/a deberá comunicarlo al Servicio de Administración.

CAPÍTULO VIII - ATENCIONES SOCIALES

Artículo 46. Anticipos reintegrables

La Empresa concederá, a los empleados que lo soliciten y previo informe de la Comisión de Personal, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, con un tope máximo de (4.800,00 €) a devolver en cuarenta y ocho mensualidades.

Este derecho podrá ser ejercitado por los trabajadores fijos que cuenten con una antigüedad mínima de dos años.

En caso de excedencia, cese, jubilación, o finalización de contrato, el beneficiario del anticipo queda obligado a la liquidación total del mismo.

Artículo 47. Defensa Jurídica

El Instituto Municipal de Deportes facilitará a todos/as los/as trabajadores/as que en acto de servicio y en el correcto desarrollo de sus funciones sean atropellados/as, agredidos/as o denunciados/as, la defensa jurídica correspondiente, haciéndose cargo de los costes y gastos que se deriven, incluidos la fianza.

Asimismo, el Instituto Municipal de Deportes ofrecerá una terna de la cual el trabajador elegirá al abogado que considere más idóneo para la defensa de sus intereses, en el plazo de 1 semana.

En caso de que la defensa afecte a varios trabajadores/as la elección corresponderá a éstos/as por mayoría. Si no se alcanza a un acuerdo decidirá el Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 48. Ayudas para gastos de sepelio

En caso de muerte del trabajador, cónyuge o hijos, el Instituto Municipal de Deportes, abonará al trabajador o a sus herederos legítimos la cantidad de 1.850,00.€. Para ayuda a los gastos de sepelio.

Artículo 49. Uso de las instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes

Todos los/as trabajadores/as en activo y en pasivo, del Instituto Municipal de Deportes, así sus cónyuges, hijos y padres, tendrán derecho al uso gratuito en las instalaciones deportivas de

gestión directa.

El Instituto Municipal de Deportes expedirá un carné con los datos del trabajador para ejercer este derecho:

1º. Los beneficiarios de dicho carné serán los hijos, el cónyuge y los padres de los cónyuges.

2º. En el caso de que el carné sea utilizado por algún miembro familiar, con independencia del titular, deberá aportar D.N.I. al acceder a la instalación o autorización expresa del mismo.

Asimismo, el personal en activo, cónyuges e hijos, tendrán derecho a una reducción del 50% del precio público de todas aquellas actividades desarrolladas en las instalaciones de gestión directa de IMDECO.

Se establecerá un procedimiento para posible acceso a eventos.

Artículo 50. Ayudas sociales

Los empleados del IMDECO en activo con más de 8 meses de Servicio en el año podrán concurrir a la convocatoria anual de ayudas sociales.

La comisión de ayudas sociales determinará con anterioridad a la convocatoria los criterios que regirán las ayudas reguladas por este artículo.

La convocatoria se efectuará anualmente finalizando el 31 de octubre.

Artículo 51. Indemnización por daños en el trabajo

Si el trabajador/a en el desarrollo de sus funciones como consecuencia de un accidente de trabajo se le rompieran las gafas o sufriera deterioros en las piezas dentales, éstas serán pagadas por el Instituto Municipal de Deportes o por un seguro que éste cree para estos casos específicos, siempre que lo acredite y no esté cubierto por otra Compañía Aseguradora.

Artículo 52. Ayuda a familiares disminuidos

Los trabajadores/as que tengan a su cargo familiares disminuidos psíquicos, físicos o sensoriales, tendrán derecho a una paga mensual de 60 € siempre que reúnan las condiciones de tener reconocida dicha disminución por el IASS (Administración de servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social) y que el salario total del disminuido no supere el 700% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 53. Jubilación anticipada

Al personal fijo de plantilla que reúna los requisitos para acceder a dicha modalidad, le corresponderá percibir en concepto de premio de jubilación las cuantías que se establecen a continuación:

Tiempo que resta para edad exigida de aplicación	CUANTÍA
2 años	15.000,00 €
1 año	7.500,00 €

Estas cantidades se incrementarán anualmente por un importe igual al IPC real del año anterior.

La opción de jubilación deberá ejercerse en el plazo de un mes, contado a partir del día en que cumpla la edad que corresponda, si esta opción es ejercida con posterioridad al plazo indicado la cuantía del premio será la correspondiente al siguiente baremo de edad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición Adicional Primera. Legislación complementaria.

En las materias no previstas en el presente Convenio Colectivo se estará a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente en cada momento.

	Director/a
	Técnico de Gestión
	Coordinador de Instalaciones
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	Coordinador de Programas/Profesor
	Técnico administrativo
	Auxiliar Administrativo
	Técnico Acuático en Salvamento y Socorrismo
	Ordenanza
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	Oficial de 1ª
	Oficial de 2ª
	Operario

GRUPOS PROFESIONALES

Gr.	N.	Denominación	Titulación
A	1	Director	Licenciado
B	2	Técnico de Gestión	Diplomado/a Universitario
	3	Coordinador Instalaciones	F.P. 2º Grado y/o bachiller
C	3	Coordinador de Programas/Profesor	F.P. 2º Grado y/o bachiller
	3	Técnico Administrativo	F.P. 2º Grado y/o bachiller
	4	Téc. Salvamento Acuático	F.P. 2º Grado y/o bachiller + Titulación específica Salvamento y Socorrismo reconocida oficialmente
D	4	Auxiliar Administrativo	F.P. 1er grado, graduado escolar o ESO
	5	Ordenanza	F.P. 1er grado, graduado escolar o ESO
	4	Oficial De Primera	F.P. 1er grado, graduado escolar o ESO
E	5	Oficial De Segunda	F.P. 1er grado, graduado escolar o ESO
	6	Operario	Graduado Escolar

ESPECIFICACIÓN DE FUNCIONES

Las funciones a desempeñar por los/as trabajadores/as que ostentan las categorías laborales anteriores son las que se describen a continuación.

Director/a.

Corresponde esta categoría a quienes habiéndoseles exigido el Título Académico Superior, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Superior.

Bajo la dependencia de Gerencia ostentará la Jefatura del Servicio que se le asigne así como la del personal adscrito al mismo dentro de los límites que se establezcan en el organigrama general del Instituto.

Remitirá al Gerente, debidamente informadas, las propuestas procedentes del Servicio, para su consideración y, en su caso, para ser sometidas a la aprobación de los Órganos de Gobierno del Instituto y adoptará las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos de dichos órganos en los asuntos de su competencia.

Técnico de Gestión

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de: estudio, informe, dirección, decisión, ejecución, coordinación y control de las actividades para las que capacita específicamente el referido Título Medio.

Dependerá de la Jefatura de Servicio correspondiente y podrá ostentará la Jefatura del Sección que se le asigne y será responsable de la organización del trabajo del personal afecto a dicha Sección dentro de los límites que establezca el organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, planificando, organizando o dirigiendo los programas o instalaciones deportivas asignadas, o elaborando los informe que se le soliciten y las propuestas que estime necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas.

nadas.

Coordinador de Programas

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones de elaboración, gestión y control de los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección elaborará los proyectos de los programas deportivos o el Seguimiento de Instalaciones deportivas que se le indiquen y gestionará su puesta en marcha siendo responsable de su desarrollo y control técnico y económico y resolviendo las incidencias que pudieran surgir con autonomía suficiente dentro de los límites que se establezcan en el Organigrama general del Instituto Municipal de Deportes, estableciendo igualmente los contactos necesarios con los agentes sociales, instituciones y empresas suministradoras tanto para la elaboración de dichos proyectos como para la ejecución de los que se le pueden asignar.

Elevará al Jefe de Servicio/Sección para su estudio y consideración las propuestas de puesta en marcha de nuevos programas que estime oportunas ejecutándolas con las orientaciones que reciba de la misma en función de los acuerdos adoptados por los Órganos competentes.

Técnico Administrativo:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección al que esté adscrito y pudiendo tener personal a su cargo, elaborará y controlará los cometidos administrativos que se le asignen dentro de su misma categoría, haciendo las propuestas necesarias para la ejecución de los mismos.

Auxiliar Administrativo:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Realizará las funciones administrativas propias de su categoría, bajo la dependencia de su Jefe/a inmediato/a asignado/a, principalmente transcripción mecanográfica de textos, informática a nivel de usuario, registro de escritos y documentos, recepción y atención al público directa o telefónicamente, cálculo sencillo, recepción y control del correo.

El empleado que realice gestión de usuarios en las instalaciones del IMDECO, sus funciones serán las de atención al público, cobrando distintos valores derivados de las actividades y programas deportivos, confeccionando partes diarios de cajas e introduciendo datos en terminal y cualquier otra tarea que se requiera de los programas informáticos que se manejen.

Y asimismo realizará la gestión de usuarios tanto de las instalaciones de gestión directa, como de los programas deportivos que se le indiquen.

Ordenanza

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato realizará las funciones propias de su categoría, principalmente atención a la portería de las Oficinas, fotocopias, correo (franqueo y envío), atención a la centralita telefónica (limitando su función a la derivación de las llamadas a la Centralita de la sección correspondiente), desplazamientos fuera del centro de trabajo para la recogida y entrega de documentación.

Coordinador de Instalaciones

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe de Servicio/Sección será el responsable del funcionamiento de las Instalaciones deportivas que se le encomienden, en lo relativo a su conservación de acuerdo con los programas de mantenimiento previstos, así como del personal de las mismas.

Organizará el trabajo de apoyo a las actividades deportivas programadas por otros Servicios o Secciones del Instituto Municipal de Deportes que requieran tal colaboración.

Efectuará las propuestas necesarias para la ejecución de las obras de reparación y conservación de las Instalaciones a su cargo.

Efectuará las propuestas necesarias para la compra de materiales y herramientas necesarias para el funcionamiento de la Sección o Instalaciones a su cargo.

Será el responsable del control e inventario de los materiales y bienes depositados en las Instalaciones a su cargo.

Oficial de 1ª

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Actuará bajo las órdenes del Coordinador de Instalaciones, siendo el/la responsable de que se ejecuten correctamente las funciones de limpieza, control de usuarios organizando, en su caso, el trabajo de los/as Oficiales de 2ª y Operarios/as.

Será el responsable del montaje, desmontaje y almacenamiento del material deportivo o de mantenimiento de las instalaciones, revisando y controlando su estado de uso.

Ejecutará y ordenará ejecutar y asimismo controlará cualquier tipo de reparación que se realice en las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, por parte de los/as Oficiales de 2ª y operarios del Instituto.

Controlará las reparaciones que se realicen en las Instalaciones del Instituto Municipal de Deportes, por equipos especializados ajenos al Instituto, emitiendo los correspondientes informes.

Informará al Coordinador de Instalaciones de cuantas averías, desperfectos y anomalías se produzcan en las instalaciones del Instituto Municipal de Deportes.

Oficial de 2ª

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del jefe inmediato, es el trabajador que ejecuta una o varias tareas sin dominio total de las mismas, realizará las que se le encomiende con iniciativa y bajo las órdenes de sus superiores. Igualmente realizará otras tareas como:

Se encargará de la limpieza y conservación de las zonas deportivas así como de las destinadas al material deportivo y de dicho material.

Prestará apoyo al control de acceso a la instalación del público y deportistas, orientando su acceso a las zonas que les corres-

pondan y procediendo al cobro de los precios públicos relativos a los servicios prestados en las instalaciones deportivas del IMDECO que no conlleven periodicidad.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Realizará la apertura y cierre de la Instalación según el horario establecido.

Situará en las diferentes zonas y retirará después de su uso los aparatos y el material que vaya a ser utilizado por los usuarios.

Manejará todos los mandos de control de la Instalación: encendido de alumbrado y ventilación, megafonía, cortinas separadoras, encendido de sauna, etc.

Deberá atender aquellas reparaciones menores de material, mobiliario y edificio que no exijan personal especializado, que sean necesarias en las instalaciones del IMDECO de Córdoba.

Rellenará los estadillos de control de las Instalaciones donde desarrollen su cometido.

Los Oficiales de 2ª adscritos a la Sección de Mnto. de Instalaciones se ocuparán asimismo del mantenimiento y conservación de vehículos asignados a la Sección, los cuales conducirán para el desarrollo de sus funciones. Repararán, conservarán y trasladarán el material necesario en las Instalaciones que gestiona el Instituto Municipal de Deportes en gestión directa y en concesiones.

Operario/a:

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Son aquellos/as empleados/as que ejecuten trabajos manuales para los que no se precisa práctica alguna.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato se encargará de la limpieza, barrido, fregado, etc, de toda la Instalación: aseos, vestuarios, ducha, saunas, oficinas y botiquín, almacenes y zonas deportivas, accesos y zonas de circulación, etc

Auxiliará al personal de mantenimiento en las reparaciones menores de material, mobiliario, edificio, etc. que no exijan personal especializado.

Técnico Acuático en Salvamento y Socorrismo.

Corresponde esta categoría a quienes encontrándose en posesión del correspondiente Título Académico, desempeñan funciones para las que capacita específicamente el referido Título.

Bajo la dependencia del Jefe inmediato, realizarán las tareas propias de su categoría, tareas de prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como la prestación de primeros auxilios.

Será el responsable del mantenimiento del local de primeros auxilios.

Rellenarán los estadillo de control de usuarios de la zona deportiva donde desarrollen su cometido.

Vigilará el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplan las normas de funcionamiento existentes.

Orientarán a los usuarios en el recinto de la piscina.

Ayudarán en labores como la limpieza del agua de la playa de la piscina, la manipulación del robot limpiafondos, la colocación de material deportivo, y similares.

ANEXO II: TABLA DE PERCEPCIONES. CUANTÍA ANUAL
AÑO 2013

Denominación	Nivel Prof.	Nº de efectivos	RETRIBUCIONES SALARIALES			COMPLEMENTOS SALARIALES			
			Sueldo base anual 2013 (12 mensual)	Pagas extraord. (3,5 mensual.)	Dificultad Técnica y Responsab.	Dedicac.	Peligr.	Jornada a Turnos	Locomoción
DIRECTOR	1	1	34.412,97	10.037,11	2.244,77			Según condiciones de	Según condiciones de

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

DIRECTOR	1	1	34.412,97	10.037,11	2.244,77		
TECNICO DE GESTIÓN	2	1	29.737,15	8.673,34	1.918,28		
TECNICO DE GESTIÓN	2	3	29.737,15	8.673,34	1.918,28	1.648,33	
COORDINADOR DE INSTALACIONES	3	3	22.762,96	6.639,20	1.592,01	1.337,68	
COORDINADOR DE PROGRAMAS (PROFESOR)	3	7	22.762,96	6.639,20	1.592,01	1.337,68	
TECNICO ADMINISTRATIVO	3	3	22.762,96	6.639,20	1.592,01		
TECNICO ACUATICO	4	2	19.493,16	5.685,51	1.265,51	652,42	puesto, a proponer por Comisión de Seguimiento
TECNICO ACUATICO	4	2	19.493,16	5.685,51	1.265,51	652,42	puesto, a proponer por Comisión de Seguimiento
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	10	19.493,16	5.685,51	1.265,51		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	3	19.493,16	5.685,51	1.265,51		
OFICIAL 1	4	2	19.493,16	5.685,51	1.265,51	652,42	
OFICIAL 2	5	11	17.233,31	5.026,38	1.265,51	652,42	
ORDENANZA	5	1	17.233,31	5.026,38	939,13		
OPERARIO	6	3	15.972,15	4.658,55	612,64	652,42	

TABLA SALARIAL. COMPLEMENTOS SALARIALES (año 2013)
IMPORTES MENSUALES E INDIVIDUALIZADOS

CONCEPTO	Cuántia	
NOCTURNIDAD	1,70 € / hora	
DOMINGO Y FESTIVOS	Domingo trabajado	120 %
	Festivo trabajado	200 %
PELIGROSIDAD	54,37 € / mes	
JORNADA PARTIDA	6 € / tarde trabajada	
JORNADA A TURNOS	48,34 €	
DEDICACIÓN	Nivel 1	160,55 €
	Nivel 2	137,36 €
	Nivel 3	111,47 €
	Nivel 1	96,44 €
	Nivel 2	82,41 €
	Nivel 3	68,40 €
DIFICULTAD TÉCNICA	Nivel 4	54,37 €
	Nivel 5	40,35 €
	Nivel 6	26,32 €
	Nivel 1	90,62 €
	Nivel 2	77,44 €
	Nivel 3	64,27 €
RESPONSABILIDAD	Nivel 4	51,09 €
	Nivel 5	37,91 €
	Nivel 6	24,74 €
JORNADA 6 DÍAS	14 € / semana	

ANEXO III: REGLAMENTO COMISIÓN DE FORMACIÓN

1. OBJETIVOS.

El objetivo fundamental de la Comisión de Formación se establece y encamina hacia la puesta en práctica y cumplimiento del plan de formación y demás directrices que se aprueben en materia de formación del personal del IMDECO.

2. ORGANIZACIÓN.

La comisión de formación del IMDECO es un órgano permanente de composición paritaria para la elaboración, consulta y seguimiento del plan de formación.

Esta comisión estará compuesta por 4 miembros: 2 del IMDECO que serán el/la Gerente y el responsable de Formación, y 2 miembros de la parte social elegidos por el Comité de Empresa, de forma proporcional al resultado de las elecciones.

El voto será uno por cada parte. En caso de desacuerdo resol-

verá el/la Gerente del IMDECO o, en su caso, el Presidente del IMDECO.

3. COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO.

Corresponden a esta comisión las competencias y funcionamiento siguiente:

3.1. COMPETENCIAS

3.1.1. Elaboración y aprobación del Plan de Formación continua.

Los planes de formación que se elaboran deberán atenerse a los siguientes criterios:

Que la formación favorezca el enriquecimiento y cualificación de puestos de trabajo, el reciclaje y adaptación de funciones y tareas y la mejora del desempeño profesional de los participantes, junto con su desarrollo personal y profesional.

Que las actividades de formación tengan como objeto directo la mejora de la calidad de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Y aquellos otros que en su momento puedan establecerse.

A estos efectos, las partes se comprometen a la elaboración y entrega de las propuestas de los Jefes de Servicio antes del 31 de noviembre de cada año con objeto de que dichos Planes Anuales de Formación Continua puedan ser negociados y aprobados durante el mes de diciembre.

En el Plan de Formación aprobado se incluirá el orden de prioridades para el desarrollo de las correspondientes acciones formativas, cualquier propuesta de variación de dicho orden, o inclusión de nuevas acciones, deberá presentarse a la sesión ordinaria de la Comisión de Formación para su aprobación.. La principal prioridad serán los cursos de Formación obligatoria que quedarán pendientes del ejercicio anterior.

3.1.2. Realizar un seguimiento de la programación de cursos aprobados. Para dar cumplimiento a este apartado se procederá del siguiente modo:

a) Una vez aprobado el presente Reglamento, se trasladará a todos los Jefes de Servicio para su conocimiento y cumplimiento, haciendo hincapié en su responsabilidad en cuanto a la difusión y publicidad, tanto de la programación como de cada curso convocado en particular.

b) Con el propósito de que todas las acciones formativas tengan la máxima difusión entre los empleados del IMDECO, se procederá a la colocación de un Tablón de Anuncios específico en todos los centros de trabajo en el que se insertará todo lo relativo a la formación (convocatoria de los cursos, plazos, requisitos,

plan de formación y las acciones específicas desarrolladas para su cumplimiento, etc.).

c) Las solicitudes deberán efectuarse en los modelos comunes de instancias que se establezcan al efecto y que serán facilitados por el IMDECO.

3.1.3. Ejecutar los acuerdos firmados y supervisar su adecuada ejecución. La responsabilidad de realizar el seguimiento y evaluación de los Planes de Formación corresponderá a la Comisión de Formación. Para ello las partes podrán consultar cuantos expedientes de formación se encuentren en trámite siempre que no se perjudique el normal desarrollo de la actividad administrativa.

3.1.4. Resolver las discrepancias que surjan. Para dar cumplimiento a este apartado se seguirán las pautas establecidas en el Capítulo 3º del presente Reglamento.

3.1.5. Realizar la Memoria Anual, así como una valoración cualitativa del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

3.2. FUNCIONAMIENTO

a) La comisión se reunirá una vez al mes, a convocatoria de el/la Gerente, y de forma extraordinaria siempre que lo solicite alguna de las representaciones de la misma.

c) Con la convocatoria de la reunión, que deberán recibir los miembros de la comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, se remitirá el orden del día de la sesión (documentado) en el que se incluirá necesariamente la relación de los cursos realizados durante el trimestre justificados (plan de formación) y las acciones formativas para el próximo trimestre.

c) Podrá incluirse cualquier asunto en el orden del día a instancia de alguno de los miembros de la comisión, previa comunicación a el/la Gerente cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la convocatoria.

d) Para la válida constitución de la comisión a efectos de celebración de sesiones y deliberaciones, se requerirá la presencia y de la mitad al menos de los representantes de cada una de las partes.

e) No podrá ser tratado ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que se acordara la urgencia del mismo por el voto favorable de la mayoría de los miembros de cada parte.

f) De cada sesión se levantará acta por el responsable de Formación, firmándose por ambas partes.

4. ASISTENCIA TÉCNICA.

La comisión podrá requerir la emisión de informes sobre el desarrollo del plan de formación continua.

Participarán igualmente en las reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que cualquiera de las partes estime conveniente, en un número no superior a dos por el Comité de Empresa y dos por el IMDECO.

Estos asesores podrán ser trabajadores del IMDECO y/o personas externas que cuenten con una especial cualificación o información al respecto de algunas de las cuestiones concretas que se vaya a tratar.

5. CONDICIONES GENERALES DE LOS CURSOS.

5.1. TIPOLOGÍA DE CURSOS.

La formación del IMDECO se divide en dos vertientes básicas:

1º. Formación de Empresa (obligatoria): Cursos de aprendizaje, perfeccionamiento, reciclaje, etc. y asistencia a Ferias, Simposios, Muestras, etc.

Predeterminada en el plan de formación continua, y definida según sus objetivos en el que de forma clara y fehaciente, describirá la formación a recibir por los diferentes recursos humanos del IMDECO, desarrollada según el propio organigrama, funciones, adscripción.

La no asistencia de cualquier trabajador a un curso obligatorio, deberá justificarse al responsable de Formación para su traslado a la Comisión de Formación, la cual resolverá con objeto de optimizar los recursos destinados a tal efecto.

Esta formación se desarrollará dentro de la jornada habitual de trabajo de cada puesto.

Dentro de los recursos económicos destinados a la Formación de Empresa (obligatoria) se incluirá los costes de asistencia de trabajadores acogidos a formación optativa o voluntaria para la promoción profesional en el IMDECO, cuyas contrapartidas vendrán reguladas en el punto 2º.

2º. Formación optativa o voluntaria:

La Formación Optativa o Voluntaria será aquella que sin estar recogida dentro del diseño de la Formación de Empresa (obligatoria) surja de la inquietud del trabajador del IMDECO.

Esta formación se divide en las siguientes vertientes básicas:

- Aprendizaje de técnicas, tecnologías, etc., relacionadas con el desempeño de las funciones.

- Perfeccionamiento de técnicas, tecnología, etc.,

- Reciclaje

- Aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías, etc., relacionadas con el desarrollo personal y promocional del trabajador encaminadas a su posible desarrollo posterior en el organigrama del IMDECO.

- Asistencia a ferias, simposium, etc.

La asistencia a cursos, ferias, simposium etc., de formación de esta catalogación se realizará fuera del horario laboral; aquel que coincidiese con la jornada laboral se computaría a efecto de no trabajada.

Según la índole de determinadas acciones formativas, la Comisión de Formación podrá considerar éstas de interés para el IMDECO, o quedar encuadradas dentro del Plan de Formación Continuo, pudiéndose acoger a las condiciones definidas en la Formación de Empresa (Obligatoria)

5.2. REQUISITOS DE LOS CURSOS.

5.2.A. FORMACIÓN DE EMPRESA (OBLIGATORIA)

a) Convocatoria

La convocatoria de solicitud para la realización de los cursos de formación ha de ser abierta a todo el personal fijo o temporal al servicio de IMDECO de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y debidamente anunciada y publicada con la máxima difusión.

En las convocatorias se deberá especificar el Plan de Formación en el que se integra el curso, colectivo al que se dirija, tipo de curso, lugar de celebración, número de plazas, horas lectivas, horario y fecha de celebración, sistema de control de asistencia y de aprovechamiento, requisitos para participar, plazo de admisión de solicitudes y criterios de selección.

En todo caso las solicitudes de realización de cursos (anexo I) deben presentarse con informe del Jefe del Servicio correspondiente, el cual no será vinculante para la decisión de la Comisión de Formación.

Los aspirantes seleccionados, serán notificados de su admisión. Caso de no poder asistir deberá comunicarlo en el plazo máximo de 48 horas al órgano convocante para incluir a otro aspirante. La notificación de la denegación de un curso será motivada.

Aquellas personas que no hubieran comunicado su inasistencia, y/o no asistan al menos al 80% de las horas lectivas sin justificación quedarán excluidas de la realización de los cursos que se celebren dentro del Plan de Formación en curso y del siguiente, previa propuesta y consideración de la Comisión de Formación.

b) Criterios de Selección

A excepción de las acciones formativas que se declaren como obligatorias o se tengan que realizar por imperativo legal, los criterios de selección son los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de los cursos.

2. Vínculo jurídico con el IMDECO. Se establece el siguiente orden de preferencia.

1º) El personal laboral fijo de la plantilla de este IMDECO.

2º) Personal laboral temporal con más de seis meses de antigüedad.

3º) El resto del personal temporal.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que pueda establecer, en cada caso concreto la Comisión de Formación de forma motivada.

3. Preferencia manifestada por el solicitante.

4. En el caso de igualdad en las condiciones anteriores se admitirá en primer lugar a los trabajadores que menos horas de formación hayan realizado en los dos años anteriores.

Con carácter general:

- No se podrá repetir ningún curso, salvo que éste fuese ampliatorio al curso realizado o la materia impartida fuese distinta, o se tratara de la misma edición con distinta normativa.

- Se excluirá a las personas que hayan incurrido en inasistencia y/o ausencia según lo establecido en el punto 6.1. d) del presente reglamento.

A criterio de la Comisión de Formación se podrá establecer en aquellos cursos o ediciones de que consten estos una reserva porcentual de plazas para la promoción de personal que no esté directamente relacionado con el puesto de trabajo al que se destine el curso, siempre que se cumplan unas mínimas condiciones de homogeneidad entre el alumnado.

c) Evaluación y Documentación

Los asistentes a los cursos están obligados a presentar tras la finalización de la acción formativa, una evaluación del curso, según modelo Anexo II, y entregar la documentación bibliográfica recibida, cualquiera que sea su soporte; creándose al efecto un Archivo en el Servicio que tenga asignadas las competencias en materia de formación del personal.

5.2.B. FORMACIÓN OPTATIVA O VOLUNTARIA

a) Solicitudes:

Las solicitudes de realización de cursos (anexo I) deben presentarse con informe del Jefe del Servicio correspondiente, el cual no será vinculante para la decisión de la Comisión de Formación; incluyendo detalle de los gastos que conlleve.

La Jefatura Inmediata emitirá un informe-propuesta que argumente la conveniencia o no de la realización de la actividad formativa solicitada, en relación directa con el puesto de trabajo que desempeñe el trabajador.

b) Criterios de Selección

Las actividades formativas demandadas por los trabajadores deberán tener relación directa con el puesto de trabajo que desempeñen, de modo que tales acciones formativas permitan su reciclaje, adaptación de las funciones y mejora del desempeño del mismo, además de su desarrollo personal y profesional.

No podrán solicitarse actividades cuyos contenidos sean similares a los incluidos en las actividades de formación interna, o a los ya recibidos por el trabajador, en los últimos 2 años.

La Jefatura correspondiente, en informe-propuesta, en el mismo reverso de la solicitud, en su caso, deberá:

a) Evaluar la necesidad y adecuación de los contenidos de la actividad solicitada por el trabajador con su puesto de trabajo y la relación directa con el mismo, justificando la conveniencia para el

servicio de la asistencia del trabajador al mismo.

b) Se tendrá en cuenta que la ausencia del puesto con motivo de la actividad formativa no afecte a las necesidades del servicio.

c) Deberá garantizar que la asistencia de los trabajadores a las actividades formativas sea equilibrada entre los trabajadores del servicio, sin que se produzca una sobreformación de unos trabajadores respecto de otros.

La Comisión de Formación será responsable de supervisar el expediente, y autorizar la asistencia.

c) Evaluación y Documentación

Los asistentes a los cursos están obligados a presentar tras la finalización de la acción formativa, una evaluación del curso, según modelo estandar, certificado de asistencia y entregar la documentación bibliográfica recibida, cualquiera que sea su soporte; creándose al efecto un Archivo en el Servicio que tenga asignadas las competencias en materia de formación del personal.

Núm. 4.471/2013

Convenio o Acuerdo: Transportes Viajeros por Carretera

Expediente: 14/01/0114/2013

Fecha: 20/05/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Diego Manuel Talavera Sánchez

Código: 14000235011983.

Visto el Acuerdo sobre jubilación parcial de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros por Carretera de Córdoba", de 7 de marzo de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CÓRDOBA

Asistentes

Por Interbus: D. Miguel Ramírez Luna.

Por A.T.C.: D. José Ignacio Pérez Fernández.

Asesor: D. Diego Manuel Talavera Sánchez.

Por UGT: D. Manuel Sánchez García.

Por CCOO: D. Juan Illescas Muñoz.

En Córdoba, siendo las 12'30 horas del día 7 de marzo de 2013, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Viajeros por Carretera de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), sita en Avenida del Gran Capitán, 12-2ª planta.

Abierta la sesión, las partes intervinientes en la negociación colectiva se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Plan de Regulación del Acceso a la Jubilación Parcial.

Ambas partes, empresarial y sindical, son plenamente conscientes de la inquietud existente en el sector por el mantenimiento del empleo estable así como el deseo de los trabajadores encuadrados en la actividad de Transportes de Viajeros por Carretera, de poder acceder a la situación de jubilación parcial con anterioridad al cumplimiento de la edad ordinaria.

Asimismo y dado que nuestro ordenamiento jurídico regula un sistema de jubilación gradual y flexible, denominado Jubilación Parcial, la cual permite que el Trabajador pueda compatibilizar su prestación laboral efectiva de servicios, reduciendo en un porcentaje determinado su jornada de trabajo y el salario que percibe, con una situación de jubilación parcial en principio, que se convertirá en ordinaria en el momento en el que cumpla la edad establecida y se produzca su cese definitivo en la empresa; ambas partes consideran que la fórmula de la Jubilación Parcial, es un mecanismo adecuado tanto para satisfacer las legítimas expectativas de los trabajadores que cumplan una determinada edad y desean acceder a la situación de jubilación parcial, como las de los trabajadores con los que se pudiese celebrar un contrato de relevo para complementar, como mínimo, la jornada dejada de trabajar por el trabajador que acceda a la jubilación parcial, por lo que han decidido negociar y consensuar un mecanismo interno para regular de forma ordenada la posibilidad de acceder a tal situación, así como las condiciones generales que serán de aplicación durante la misma.

Por lo expuesto y dado que para posibilitar el acceso a la Jubilación Parcial de cualquier trabajador es necesario que concurran unas determinadas condiciones objetivas para ello, sin las cuales y de forma unilateral no se podrá acceder a la misma, las partes intervinientes, reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente para ello, han negociado las condiciones para la implantación de un Plan de Jubilación Parcial en el Sector de Transportes de Viajeros por Carretera de Córdoba.

Por lo expuesto, las partes han llegado a los siguientes

ACUERDOS

Primero: Este acuerdo de Plan de Acceso a la Jubilación Parcial queda incorporado al texto del Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Córdoba.

Segundo: **Ámbito de Vigencia Temporal**

El presente Plan de Jubilación Parcial en el sector de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Córdoba, entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Tercero: **Ámbito de Aplicación**

El presente Plan de Jubilación Parcial afectará a la totalidad de las empresas encuadradas en la actividad de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Córdoba y a todos los trabajadores nacidos con anterioridad al 1 de enero de 1958 de las citadas empresas, cuya actividad sea la del transporte de viajeros por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias, en la modalidad de regular y discrecional y estaciones de autobu-

ses, tal como viene definido en el Artículo 2º "funcional y personal del vigente del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Córdoba (código de convenio núm. 14000235011983) o en las futuras modificaciones del mismo.

Este Plan de jubilación parcial será de aplicación al personal con una relación laboral de carácter indefinido y una jornada laboral a tiempo completo y que reúnan los requisitos vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social para acceder a la Jubilación Parcial.

A) **Solicitud de acceso a la Jubilación Parcial**

El presente Plan de Jubilación Parcial será de aplicación a todos los trabajadores que reuniendo los requisitos objetivos establecidos en el punto anterior, opten voluntariamente por acogerse al mismo y lo soliciten por escrito y hayan nacido con anterioridad al 1 de enero de 1958.

B) **Estudio y aprobación de la Solicitud de Jubilación Parcial**

La solicitud de acceso a la situación de Jubilación Parcial deberá dirigirse a la Dirección de las empresas encuadradas en el presente acuerdo para su estudio de forma individualizada, verificando inicialmente que el solicitante reúne los requisitos objetivos formalmente establecidos para acceder a la Jubilación Parcial conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, esto es, edad, tiempo de servicio efectivo, período de cotización a la Seguridad Social, etc.

La Dirección resolverá la solicitud presentada en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del momento en el que se hubiese recibido la misma, comunicando expresamente al solicitante su aceptación y fecha de efectividad de la misma o bien, su aplazamiento temporal hasta que concurran las circunstancias organizativas que lo permitan.

Dentro de las posibilidades organizativas se dará prioridad a la resolución de las solicitudes presentadas por trabajadores que pudieran alegar circunstancias o situaciones personales de carácter excepcional.

C) **Acceso a la situación de Jubilación Parcial**

La aceptación por parte de la empresa, de la solicitud de acceso a la situación de Jubilación Parcial presentada por el solicitante implicará la imprescindible realización de las novaciones contractuales que sean oportunas.

D) **Solicitud de la Pensión de Jubilación Parcial ante la Entidad Gestora de la Seguridad Social**

Una vez le haya sido comunicada por la Dirección al empleado la aceptación de su solicitud de Jubilación Parcial, el solicitante se compromete y obliga a presentar dentro de los plazos acordados, la correspondiente solicitud de prestación de Jubilación Parcial ante la Entidad Gestora de la Seguridad Social, acompañando a la misma toda la documentación que pudiera serle requerida.

E) **Condición resolutoria**

El no reconocimiento de la pensión de Jubilación Parcial por cualquier causa imputable al trabajador, impedirá la aplicación del presente Plan al empleado solicitante, retrotrayéndose su situación laboral a las mismas condiciones que tenía antes de iniciar el proceso de Jubilación Parcial.

La empresa se responsabilizará de resolver cualquier incidencia administrativa que se pudiera producir en relación al contrato de trabajo de relevo suscrito con el trabajador relevista, sin que en ningún momento resultase afectado el trabajador jubilado parcialmente.

En ausencia de incumplimientos contractuales por parte del trabajador, los acuerdos suscritos de Jubilación Parcial se mantenen-

drán hasta el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

F) Extinción de la Jubilación Parcial

La Jubilación Parcial se extinguirá en base a la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente establecidas.

Cuarto. Seguimiento del Acuerdo

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo integrada por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector, que se reunirá con una periodicidad al menos semestral.

Quinto.

Se acuerda facultar a D. Diego Manuel Talavera Sánchez para que presente el presente documento ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las trece y treinta horas del día arriba indicado.

Por Interbus. Por ATC. Por CCOO. Por UGT. Firmas ilegibles.

ANEXO I

Plan de Jubilación Parcial

Las partes firmantes establecen que se incorporaran, por cumplir los requisitos, en el plan de jubilación parcial los siguientes trabajadores: todos los trabajadores nacidos con anterioridad al 1 de enero de 1958 de las empresas del sector de transportes de viajeros por carretera de la provincia de Córdoba, cuya actividad sea la del transporte de viajeros por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias, en la modalidad de regular y discrecional y estaciones de autobuses, tal como viene definido en el Artículo 2º "funcional y personal del vigente del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de la provincia de Córdoba (código de convenio núm. 14000235011983) o en las futuras modificaciones del mismo.

Este Plan de jubilación parcial será de aplicación al personal con una relación laboral de carácter indefinido y una jornada laboral a tiempo completo y que reúnan los requisitos vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social para acceder a la Jubilación Parcial.

Núm. 4.472/2013

Convenio o Acuerdo: Asea Brown Boveri SA (Antes ABB Trafo SA)

Expediente: 14/01/0123/2013

Fecha: 23/05/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Amparo Zamora García.

Código: 14001472011993.

Visto el escrito de 14 de mayo de 2013, relativo a la prórroga del "Convenio Colectivo de la Empresa Asea Brown Boveri S.A.", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1892, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 30/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de An-

dalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 12:00 horas del día 14 de mayo de 2013.

REUNIDA

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del centro de trabajo de Córdoba, compuesta por las representaciones siguientes:

- De una parte, la representación empresarial de Asea Brown Boveri, S.A. compuesta por:

Nombre y apellidos	DNI
D. Ladislao García Criado	30.521.259 - Y
D. Julio Gómez Blanco	02.650.946 - N
D. Daniel López Guerrero	30.517.904 - D
D. Juan Manuel Pedraza Sanz	30.508.845 - N
D. Antonio José Marín Fernández	30.526.712 - P
D. Ángel San José Blanco	15.993.518 - P

- De otra parte, la representación social, compuesta por los miembros de la Comisión Negociadora que fueron designados en el Acta de Constitución de la misma, y cuya relación nominativa es la siguiente:

Nombre y apellidos	Sindicato	DNI
Rafael Cortes González	CCOO	30.466.081 - M
José Antonio Domínguez Prat	CCOO	30.419.606 - J
Juan José Dueñas Urbano	CCOO	30.944.189 - N
Ángel Gallardo Leiva	CCOO	25.300.363 - H
Florencio Rubio Velasco	CCOO	30.956.625 - M
Manuel Ruiz Suárez	CCOO	44.368.690 - B
Rafael Montero Chacón	CCOO	30.945.323 - L
Jesús Antonio Villegas Arévalo	CCOO	44.374.316 - W
Francisco Muñoz Arévalo	UGT	30.795.683 - V
Isabel Rueda Jiménez	UGT	52.485.998 - K
Manuel Torres Delgado	UGT	30.821.587 - T

Ambas partes han desarrollado con éxito negociaciones y deliberaciones relativas al Convenio Colectivo y han alcanzado un acuerdo definitivo, poniéndose fin en el día de hoy al proceso negociador, constituyendo los acuerdos alcanzados conforme a los siguientes

ACUERDOS

Primero. El comité de empresa y la empresa consideran interesante para la organización y para los empleados, reducir la heterogeneidad en las condiciones laborales de los distintos convenios colectivos de ABB España y tender hacia su uniformidad en cuanto a los principios aplicables en los distintos centros de trabajo.

Con este objetivo se ha llegado a un acuerdo a nivel nacional para el año 2013 entre la representación de la empresa y la RLT de distintos centros de trabajo.

La asamblea de trabajadores del centro de Córdoba ha aprobado la aplicación al centro del acuerdo a nivel nacional entre la empresa y la RLT, y la incorporación de su contenido al convenio colectivo del centro que en este acta se acuerda prorrogar.

Segundo. El presente convenio de centro se prorroga en su vigencia, con las mismas condiciones y acuerdos existentes en el que ha perdido su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2012 salvo los acuerdos contenidos en el epígrafe tercero de este acta; por lo que la Comisión Negociadora del Convenio acuerda la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2013, con las particularidades específicas que se convienen en el siguiente epígrafe tercero.

Tercero. El contenido del acuerdo que las partes ratifican e incorporan como contenido del convenio y que modifican todos aquellos artículos del convenio prorrogado que lo contradigan, es el siguiente:

1) Subida salarial para 2013 (sustituye el artículo 43º Incrementos Salariales del Convenio Colectivo vigente):

a. Subida fija y consolidable:

i. Importe: subida del 1,7% (equivalente al 58,6% del IPC 2012) de forma fija y consolidada en todos conceptos salariales.

ii. Retroactividad: La aplicación se hará de forma retroactiva desde 1 de enero del 2013.

b. Subida variable para 2013 en base al cumplimiento de la facturación (revenues) de ESABB del 2013:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento de la facturación (revenues) en el 2013, frente al presupuesto 2013.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4% Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.

iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2013, que se pagará en el 2014 un vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

iv. La facturación (revenues) del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 673.765 miles de euros.

c. Subida variable para 2013 en base al cumplimiento de las pedidos (orders) de ESABB 2013:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento de los pedidos (orders) en el 2013, frente al presupuesto 2013.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.

iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2013, que se pagará en el 2014 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

iv. Los pedidos (orders) del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 693.683 miles de euros.

d. Subida variable para 2013 en base al cumplimiento del EBITDA operativo de ESABB 2013 en %:

i. Importe: Subida del 0,4% (equivalente al 13,7% del IPC 2012) dependiendo del cumplimiento del EBITDA Operativo en % en el 2013, frente al presupuesto 2013.

ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,4%.

iii. El incremento se considerará No consolidado.

iv. Aplicación: aplicación retroactiva desde enero de 2013, que se pagará en el 2014 un vez conocidos los datos relevantes para este concepto.

v. El porcentaje de EBITDA operativo del presupuesto 2013 de ESABB cuyo cumplimiento sirve como medición de este objetivo es de 7,21%.

e. En la medición de las variables asociadas a la subida salarial no se tendrán en cuentas adquisiciones, o desinversiones que no estén incluidas en el presupuesto.

2) Conceptos no salariales:

a. Kilometraje: Aplicación de 0,35 €/Km en todo ABB España a partir del 15 de mayo en los centros de aplicación.

b. Incremento del 1,5% en las dietas a partir de la entrada en vigor del acuerdo.

c. Mantenimiento de los valores del resto de conceptos no salariales: ayuda comida, ayudas sociales, permiso de fidelidad, ayudas escolares, por hijos u otros beneficios sociales o conceptos no salariales).

3) Prórroga automática para el año 2013 de los pactos y convenios con representación sindical en este acuerdo.

4) Para el acuerdo marco, los tres capítulos prioritarios a negociar serán la homogeneización de la jornada laboral, la flexibilidad y estructura salarial.

5) Se creará una comisión de seguimiento que informará de la evolución de las cifras de las que depende el cumplimiento de las variables.

Cuarto. En los Anexos I, III, IV, V y dentro del Anexo II, el cuadro 2 de PPHV y los incentivos nominales de PS, se acuerdan los importes económicos de los valores del convenio actualizados para el año 2013 con los porcentajes de incremento acordados en el acuerdo incorporado en el Epígrafe Tercero, y que son de aplicación durante el año 2013 al convenio que aquí se prorroga. En esta actualización no se encuentran incluidas las subidas variables (epígrafe tercero 1- b, c, d) dependientes de resultados de la compañía en 2013, en la medida que dicha actualización se efectuará en el 2014, si procede, una vez conocidos los resultados financieros de la compañía.

Quinto. Que con dicho acuerdo de prórroga finaliza con éxito el proceso negociador, comprometiéndose ambas partes a trasladar la presente Acta a la Autoridad Laboral a efectos de su registro.

Y sin más asuntos que tratar, en el lugar y fecha al inicio indicados, se firma la presente en prueba de conformidad.

Por la Representación Empresarial. Por la Representación de los Trabajadores. Firmas ilegibles.

ANEXO: (Tablas Salariales y Conceptos Salariales con importes actualizados)

A N E X O I
TABLAS SALARIALES
SUELDO DE CALIFICACION

EUROS

C A T E G O R I A S	AÑO 2013	
	ANUAL	DIA (420 d.)
EMPLEADOS		
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	39.405,11873	93,82171
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	32.142,20179	76,52905
Jefes de Taller	31.898,47940	75,94876
Maestros de Taller	31.621,77582	75,28994
Maestros de 2ª	30.647,92821	72,97126
Delin. Projectistas	31.621,77582	75,28994
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	31.898,47940	75,94876
Jefes de 2ª " "	29.528,32170	70,30553
Encargado	26.940,30455	64,14358
Delineante	} 26.157,26707	62,27921
Anal. Laborat. 1ª		
Téc. Organ. Ofic. Admvo.		
Delineante	} 25.387,19716	60,44571
Anal. Laborat. 2ª		
Téc. Organ. Ofic. Admvo.		
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	24.040,39496	57,23904
Calcador	24.040,39496	57,23904
Cabo Guarda	26.157,26707	62,27921
Vigilante y Listero	25.387,19716	60,44571
Chofer T.	25.387,19716	60,44571
Telefonista	24.040,39496	57,23904
Ordenanza	24.040,39496	57,23904
Grab. Datos, Verif. Datos	25.387,19716	60,44571
Operador de Ordenador	26.157,26707	62,27921
Control E/S de Datos	26.157,26707	62,27921
Analista/Programador	28.592,68563	68,07782
OBREROS		
Oficial 1ª	26.157,26707	62,27921
Oficial 2ª	25.387,19716	60,44571
Oficial 3ª	24.973,82335	59,46148
Especialista	24.330,65414	57,93013
Peón	24.040,39496	57,23904

ANEXO II - Cuadro 2

PPHV - Productos Alta Tensión - CORDOBA

EQUIPOS	INCENTIVO		CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO	TOTAL INCENTIVO
	Euros		Mes:	
Interruptor EDF + FSA 3 POLOS OPERADOS	55,925		1	55,925
Interruptor EDF + FSA 1 POLO OPERADO	109,815		1	109,815
Interruptor EDF + FSA UNIPOLAR	55,925		1	55,925
Interruptor EDF + FSA TPO POLIMERICO	104,731		1	104,731
interruptor EDF + FSA HORIZONTAL	154,495		1	154,495
interruptor EDT + FSA 3 POLOS OPERADOS	144,386		1	144,386
interruptor EDT + FSA 1 POLO OPERADO	217,596		1	217,596
interruptor EDlfijo + FSA 3 POLOS OPERADOS	154,495		1	154,495
interruptor EDlextraible + FSA 3 POLOS OPERADOS	176,924		1	176,924
Bateria condensadores EMPAC	111,877		1	111,877
Cabina centralizada	112,129		1	112,129
1.171% de Repuestos y servicios	1,171%		1,00	0,012
TOTAL Cuadro en Euros.....				aaaaaa
CUMPLIMIENTO PLAZO DE ENTREGA				
		OTD	COEFICIENTE	INCENTIVO
Lineas de pedido entregas en el mes		1		
Lineas de pedido entregadas a tiempo		1 100,00%	15,00	bbbbbb
Notas:				
INCENTIVO				
Mes:		TOTAL en Euros.....		xxxxxx

Anexo II – 3 (Incentivos de la Div. P.Service), Punto 4: Los Incentivos nominales asociados a las categorías quedando establecidos en la siguiente forma:

PARA EL AÑO 2013

Especialistas	1.586,80 €
Oficial de 3ª	1.651,14 €
Oficial de 2ª	1.714,35 €
Oficial de 1ª	1.841,88 €
Maestro de 2ª	2.095,81 €
Maestro de Taller	2.162,40 €
Ingenieros técnicos y asimilados	2.197,39 €
Jefes de 1ª (Admvos. y de organ.)	2.181,59 €
Jefes de 2ª (Admvos y de organ.)	2.019,07 €

ANEXO III

VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.

<u>EMPL E A D O S</u>	<u>H. EXTRA</u> <u>AÑO 2013</u>	<u>EUROS</u>
Ingenieros, Licenc. y Asimilados.....	29,55618	
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados.....	24,10917	
Jefes de Taller.....	23,92348	
Maestros de Taller.....	23,71715	
Maestros de 2ª.....	22,98470	
Delin. Proyectistas.....	23,71715	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.).....	23,92348	
Jefes de 2ª " ".....	22,13876	
Encargado	21,92212	
Delineante	}	21,71579
Téc. Organ. 1ª		
Ofic. Admvº		
Anal. Labor.		
Delineante	}	20,18898
Téc. Organ. 2ª		
Ofic. Admvº		
Anal. Labor		
Auxiliares)	19,06451	
Calcadores)		
Cabo Guarda	20,95239	
Listero)	19,19862	
Vigilante)		
Chofer T.	18,99229	
Telefonista	19,06451	
Ordenanza	19,06451	
Grabador/Verif. Datos	20,18898	
Operador de Ordenador	21,71579	
Control E/S de Datos	21,71579	
Analista/Programador	23,21166	
<u>O B R E R O S</u>		
Oficial 1ª	19,51842	
Oficial 2ª	18,78597	
Oficial 3ª	17,74402	
Especialista	17,40358	
Peón	16,49575	
PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las cateforías :	11,44217	
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las cateforías :	12,51589	
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60) :	17,25900	
Plus horas Compensar, sábados, domingos y festivos TARDE	19,18627	

ANEXO IV
TABLAS SALARIALES
PLUSES AÑO 2013

EUROS

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	466,45719	14	33,31837		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.542,08493	14	110,14892	3,67163	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		6,64245	0,83031
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		27,65080	3,45635
PLUS DE SEGURIDAD * Solo Trabajos Bajo Tapa Según Art.37		H/T H/T			0,59252 0,70199
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,85830
PLUS DE CALENTAMIENTO Serv. Esp. Plataforma, según Artº 59		Horas s/Art. 59			13,29583
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		28,16570	

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2012

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 60,45668 Euros mensuales
Según Artículo 49

ANEXO V**PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES****AÑO 2013****EUROS**

CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	1,08610 Euros
Oficial de 2ª	1,06391 Euros
Oficial de 3ª	1,04172 Euros
Especialista	1,01953 Euros

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.457/2013

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resolución

Expte.: CO-00167/2011. Declarar inadmisibile el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por Transportes Frigoríficos Fernán Núñez contra la Resolución Definitiva de este Centro Directivo de fecha 14 de abril de 2011.

Contra la citada resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Córdoba, 23 de mayo de 2013.- El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, Boja Núm. 79 de 13/5/10), Fdo. Julio García Abad.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.456/2013

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de la Dirección General de la Guardia Civil nº 2013-001637-00000024 de fecha 20/01/2013, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/13/27.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación del citado expediente a Miguel Ángel Esquinas Blanco, con D.N.I. 80160405T, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de quince días hábiles para presentar alegaciones, a tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 20 de mayo de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.858/2013

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2013, el Segundo Expediente de Modificación de Crédito de la Diputación de Córdoba, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2013, se publicó el citado acuerdo en el B.O.P. número 93, de 17 de mayo de 2013, a efectos de reclamaciones.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 4 de junio, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º.- La aprobación definitiva del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	270.123,51
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	24.712,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	228.261,90
Capítulo 7: Transferencias Capital	17.149,61
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	888.390,98
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	31.122,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	371.931,27
Capítulo 7: Transferencias Capital	485.337,71
TOTAL EMPLEOS	1.158.514,49
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	1.147.577,92
Capítulo 1: Gastos de Personal	23.449,74
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	24.712,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.099.416,18
NUEVOS INGRESOS	10.936,57
Capítulo 7: Transferencias Capital	10.936,57
TOTAL RECURSOS	1.158.514,49

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 6 de junio de 2013.- El Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 4.859/2013

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2013, el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito de la Agencia Provincial de la Energía correspondiente al ejercicio de 2013, se publicó el citado acuerdo en el B.O.P. número 93, de 17 de mayo de 2013, a efectos de reclamaciones.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 4 de mayo, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del, del

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º.- La aprobación definitiva del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	250.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	250.000,00
TOTAL EMPLEOS	250.000,00
RECURSOS	
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	250.000,00
TOTAL RECURSOS	250.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 6 de mayo de 2013.- El Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.448/2013

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el Recurso de Reposición podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto infringido.

36/2012; Matei Dumitru; Y2060186K; Fuentes del Maestre; 10-12-2012; 200,00 €; Art. 94.2 R.G.C.

Adamuz, a 22 de mayo de 2013.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.496/2013

RESOLUCIÓN

Vista la necesidad de instalar un dispositivo de localización de GPS en el vehículo de la Policía Local tanto para ejercer un control durante la jornada laboral como por la necesidad de adoptar medidas de seguridad.

Visto el Informe 640/2009 de la Agencia Española de Protección de Datos, que estudia un supuesto semejante, para la instalación de GPS en vehículos policiales, con el fin de proceder a la localización de éstos y entiende, en definitiva, que estamos ante un tratamiento automatizado de datos identificativos de las personas, dado que a su entender, una vez identificado el vehículo, resulta bastante sencillo conocer la persona que lo conduce y por tanto, realizar un control u obtener información concerniente a dicha persona física.

Visto el art. 3.a de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), constituye "un dato de carácter personal", cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Visto que la Agencia Española de Protección de Datos entiende que el control por GPS del vehículo, supone también la obtención de datos de carácter personal de la persona que lo conduce, lo cual obliga a crear un fichero de datos personales de carácter público, y proceder a su inscripción en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como se recoge en los artículos 20 y 26 de la LOPD.

Resuelvo:

Primero. Crear un fichero de datos personales de carácter público denominado "GPS Policía Local".

Segundo. Proceder a su inscripción en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos.

En Almodóvar del Río, a 28 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Mª Sierra Luque Calvillo.- Ante mí: La Secretaria, Fdo. Ángela Garrido Fernández.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.449/2013

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorado el lugar de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en el domicilio conocido, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación del interesado que se relaciona para ser notificado por edicto público.

- Lugar de la notificación: Oficinas del Ayuntamiento de Castro

del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificación pendiente de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Domicilio.- Fecha nac.- NIE.

Traian Dragan; C/ Huerto Márquez, 2; 04.09.1947; X-09684656-T.

Castro del Río, 7 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 4.450/2013

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Iniciales del menor	Domicilio de la baja	Representante legal	N.I.E. del representante legal
M.C.T.	Trva. de la Salud, 43	Marcel Tranca	X-8567399-Z
G.A.T.	Trva. de la Salud, 43	Marcel Tranca	X-8567399-Z

Castro del Río, 17 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 4.451/2013

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba).

- Órgano responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de bajas por inscripción indebida:

Nombre y apellidos	Domicilio	Fecha nacimiento	N.I.E.
Marcel Tranca	Trva. de la Salud, 43	12.10.1.982	X-8567399-Z
Adriana Tranca	Trva. de la Salud, 43	20.04.1.970	X-6298706-H
Ionut Florin Corcoveanu	Trva. de la Salud, 43	04.08.1.084	X-6952488-W
Fanica Duduianu	Trva. de la Salud, 43	18.10.1.987	X-8959268-D
Nicolae Anisoara	Trva. de la Salud, 43	30.01.1.984	X-9912882-C
Constantin Doru Burtila	Trva. de la Salud, 43	21.05.1.990	X-7918788-A

Castro del Río, 17 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.545/2013

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Automóviles de Alquiler o Autoturismos, cuyo primer párrafo de su artículo 29 ha quedado con la siguiente redacción:

“Artículo 29º: Se establece un único lugar de "parada" en todo el término municipal, que estará situado en la Plaza de España (Paseo del Coso) en el tramo comprendido entre las calles Condesa Carmen Pizarro y Maquedano. El aparcamiento tendrá lu-

gar en línea.

El Ayuntamiento podrá, si lo estima oportuno, en función de las necesidades y conveniencias de la ciudadanía, acordar el establecimiento de otras paradas junto a la Estación Municipal de autobuses o en cualquier otro lugar que estime idóneo.

A la "parada" deberán concurrir todos los titulares de las licencias concedidas para prestar el servicio en este Municipio".

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 29 de mayo de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.466/2013

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2013, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), "la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...".

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente les ha notificado:

Nombre y apellidos.- Nº Identificación.- Fecha caducidad.

Maria Isabel Arias Almanza; 4890001; 06-05-2013.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), he resuelto:

Primero. Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados, en la fecha de la notificación a los interesados.

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común".

Montilla, 28 de mayo de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.505/2013

Informada favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2012 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2013, se expone al público por un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunos.

En Montoro, a 28 de mayo de 2013.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.469/2013

Al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en el Segundo Teniente de Alcalde don José María Estepa Ponferrada, para que me sustituya en el desempeño de mis funciones de Alcaldía, a partir de la fecha del presente y durante un mes, al ausentarme por la hospitalización familiar y paternidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 14 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio J. Ortega Borja.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.461/2013

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a Saneflor, S.L., que se intentó llevar a efecto a don Rafael Antonio Coba Diéguez, representante y Administrador Único de dicha empresa, en calle Góngora nº 11, de Córdoba, último domicilio conocido de aquella, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado con fecha 26/04/13 la siguiente:

"Providencia: Conocido el contenido del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 24/04/13, en relación a la unidad de ejecución nº 13, en atención al informe del Sr. Inspector Jefe de la Policía Local 318/2013-C, en el que se concluye que se han iniciado dos excavaciones en vaciado de dos parcelas y las obras se encuentran paradas, por lo que se hace necesario realizar el vallado del perímetro de toda la unidad de ejecución nº 13, así como con respecto a los frentes de los vaciados que lindan con los viales C/ Acebuche y C/ Concejal José Navas Palomo, la estabilización del talud vertical con apuntalado u otra técnica constructiva adecuada.

El inmueble en cuestión es propiedad de Saneflor, S.L.

En aplicación del art. 155 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a cuya virtud los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tie-

ne el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, póngase de manifiesto el expediente a la indicada propietaria, para que pueda ser examinado por ésta, concediéndole un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la presente providencia, para que alegue por escrito cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, ordenándole, al mismo tiempo, la adopción de las medidas cautelares que seguidamente se indican; que deberá acometer de inmediato, siendo el plazo de ejecución de dos días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, y que son las siguientes:

- Proteger, mediante vallado provisional, las zonas donde falte el cercado, de la excavación en vaciado existente junto al Apeadero de Autobuses. El vallado provisional en la calle Acebuche se situará en el eje de la calle, a lo largo de toda la longitud de la excavación, y en prolongación, en la misma dirección, cuatro metros más por sus dos extremos; y en el lado de la excavación en vaciado, que une la calle Acebuche con calle Concejal José Navas Palomo, el vallado provisional se dispondrá, en paralelo, a cuatro metros del borde del vaciado. El perímetro del vallado provisional junto al existente formará un recinto cerrado a los peatones.

Con advertencia al interesado de que transcurrido el plazo para ejecución de las medidas cautelares ordenadas, cuyo importe asciende a 2.300 €, según informe técnico de referencia, se procederá a la ejecución subsidiaria por la Administración Municipal, a su cargo, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos, en su caso, por la vía de apremio, de conformidad con lo estable-

cido en los arts. 96, 97 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158.2b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Lo que les hago saber para su conocimiento y efectos, señalándoles que, frente a la presente, por constituir un acto de mero trámite que no impide la continuación del procedimiento, no procede recurso, sin perjuicio de su impugnación en la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud del art. 107.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 22 de mayo de 2013.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.447/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

Expediente	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
149/13	Ingeniería Cartográfica Andaluza SL	B14689343	Córdoba	Incoación
146/13	Británica de Asesoramiento e Inversiones SL	B82837170	Córdoba	Incoación
208/13	Pedro Luis Martinez Almoguera	30499832S	Córdoba	Incoación
231/13	Mihai Mustafa	X8620450G	Fernán Núñez	Incoación
223/13	Mihai Mustafa	X8620450G	Fernán Núñez	Incoación
225/13	Nina Mustafa	X9663439N	Fernán Núñez	Incoación
184/13	Antonio Carballo Rivera	06906896L	Madrid	Incoación
193/13	Ana Maria Martín Sánchez	70879414S	Madrid	Incoación
120/13	David Pulido Gragera	44283391L	Vegas del Genil Purchil	Incoación
167/13	Gema García Romero	05935436X	Puertollano	Incoación
165/13	Modesto José Serrano Hidalgo	28864301Z	Castilleja de La Cuesta	Incoación
171/13	Rafael Santisteban Cortes	80145124Z	Puente Genil	Incoación
136/13	Rafael Pérez Guerrero	14637002D	La Montaña Santaella	Propuesta Resolución
192/13	Liliana Cocilnau	X8444898B	Almendrales	Incoación
180/13	Pedro Pablo Luna Luna	30460652G	Toledo	Incoación
26/13	Juan Cortes Moreno	77376947W	Andujar	Incoación
24/13	Rosa Maria Moreno Romero	78684002J	Andujar	Incoación
23/13	Juan Cortes Flores	52557732H	Andujar	Incoación
30/13	Manuel Pandillo Cantos	48868671L	Montilla	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8:30 a 14,30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/ Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no compare-

cer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla 24 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Núm. 4.452/2013

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Córdoba, sito en c/ Historiador Díaz del Moral, número 1, en el procedimiento abreviado 295/2013, seguido a instancia del Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía contra Resolución del Ayuntamiento de La Rambla sobre Personal (contratos de trabajo celebrados al amparo del Decreto 2.366/2012), mediante el presente anuncio se emplaza a quienes puedan figurar como interesados para que puedan personarse y comparecer en legal forma ante el referido Juzgado en el recurso en cuestión, como demandados, en el plazo de nueve días.

La Rambla, a 24 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 4.446/2013

Anuncio Oferta Empleo Público 2013

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de mayo de 2013, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2013, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. Uno. 2 c) de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Funcionarios de Carrera:

Grupo C. Subgrupo C1.

Clasificación: Administración Especial.

Nº Vacantes: 1.

Denominación: Policía Local.

En Zuheros, a 22 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 4.494/2013

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del Ejercicio 2012 de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa por el Consejo de Alcaldes en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerro Muriano, Obejo, 28 de mayo de 2013.- El Presidente, Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla

Núm. 4.660/2013

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 175/2009, promovido por Vodafone España, S.A. contra Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Suelo, Subsuelo y Vuelo Dominio Público, BOP 235, fecha 31 de diciembre de 2008, se ha dictado por esta Sala y Sección Sentencia en 21 de marzo de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que estimando parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal núm. 18, reguladora de la Tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local, aprobada inicialmente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Lucena de 26 de octubre de 2010, declaramos la nulidad del artículo 2.2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales "con independencia de quien sea el titular de aquéllas"; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de los mencionados servicios "tanto si son titulares de las correspondientes redes" que transcurran por el dominio público local "como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas", así como del artículo 6 regulador de la base imponible y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho; ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del fallo de esta sentencia una vez adquiriera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por ésta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 27 de mayo de 2013.- El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2
Córdoba**

Núm. 4.465/2013

Doña Soledad Valverde Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en el Recurso de Apelación nº 129/2009, seguido en la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla e interpuesto contra la Sentencia dictada en primera instancia con fecha 27/11/2008, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 721/2007, promovido por el Procurador don Manuel Jiménez Guerrero, en nombre y representación de Vodafone España S.A., contra el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se dictó por indicada Sección Tercera sentencia en grado de apelación con fecha 14 de marzo de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallamos

Primero. Estimar el Recurso de Apelación interpuesto por Vodafone España S.A. (antes Airtel Móvil, S.A.), contra la sentencia dictada el día 27 de noviembre de 2008 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba en el procedimiento ordinario número 721/2007, que revocamos, y con estimación del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra el acto de fecha 1 de octubre de 2007 del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas, que desestimaba a su vez la reclamación 108/07 deducida frente a la liquidación girada por el concepto de “tasa de ocupación del dominio público, régimen de cuantificación servicios telefonía móvil”, con referencia ITO068000098P, ejercicio 2006, tres primeros trimestres, por un importe de 251.339,72 euros, anulamos dicha liquidación por ser disconforme a Derecho, así como el art. 2.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 409, aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba que fue de aplicación en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de servicios de suministro (incluida la telefonía móvil) que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario “tanto si son titulares de las redes correspondientes” que transcurran por el dominio público local “como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas”, así como de su artículo 4 que fija el régimen de cuantificación de la tasa por los servicios de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del fallo de esta sentencia.

Segundo. No hacer pronunciamiento de condena respecto del pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia, que es firme al no darse contra ella recurso ordinario alguno.

Así por ésta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 16 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 4.458/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2013, a instancia de la parte actora D. José Fernández Sáez contra Restasur S.L. y Cafetería Avda. de América Nº 5 S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 14 de mayo de 2013 cuyo fallo es de tenor literal siguiente:

Estimando básicamente la demanda formulada por don José Fernández Sáez contra la empresa Cafetería Avda. de América 5 S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 31/1/13 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral con esa fecha, condenando a la empresa demandada al abono de la indemnización, que asciende a la cuantía de veintinueve mil novecientos cuarenta euros con cuatro céntimos (29.940,04 €) en concepto de indemnización, sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación.

Todo ello con las costas de este juicio en los términos indicados en el FD 8º de esta Sentencia.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a Restasur S.L., absolviéndola de las pretensiones ejercidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que nos es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con nº 1446 0000 65 031513, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Restasur S.L. y Cafetería Avda. de América Nº 5 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.462/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.653/2012 a instancia de la parte actora D. Joaquín Reyes Heredia contra INSS, TGSS y Incamasa S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 14/05/2013 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Joaquín Reyes Heredia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social e Incamasa, debo declarar y declaro el derecho del actor a que le sea reconocida una pensión de jubilación conforme a los siguientes elementos:

- Base reguladora: 1.072,28 €.
- Porcentaje de años de cotización: 76%.
- Pensión: 814,93 €, con más las revalorizaciones que procedan.

Condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a abonar la referida pensión, que en la diferencia de la diferencia entre la pensión reconocida y la declarada (143,89 €) será responsabilidad de la empresa demandada, condenándola a ingresar en la TGSS el correspondiente capital coste, todo ello sin perjuicio del deber de anticipo a cargo del INSS en esa parte, y de la responsabilidad subsidiaria del mismo en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Núm. Tres de esta Ciudad y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Incamasa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.764/2013

Habiendo aprobado por Decreto de la Presidencia 68/2013, de 4 de junio, las reguladoras para la constitución de una Bolsa de Empleo Temporal en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en la categoría de Socorrista/Operario de Mantenimiento y Taquillero para la Piscina Municipal de Verano, y apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publican las siguientes:

Bases reguladoras para la Constitución de una Bolsa de Empleo Temporal en el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, en la Categoría de Socorrista/Operario de Mantenimiento y Taquillero para la Piscina Municipal de Verano.

1. Objeto

Estas Bases tienen por objeto la regulación del acceso a la Bolsa de Empleo para futuras contrataciones temporales del Patronato Deportivo Municipal (en adelante P.D.M.) en la categoría de socorrista/operario de mantenimiento y taquillero en las piscinas municipales de verano. La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo se establece para las temporadas de baño de verano 2013, 2014 y 2015, pudiéndose prorrogar hasta la constitución de una nueva bolsa y teniendo carácter obligatorio para todas las contrataciones laborales que se formalicen por el P.D.M. en los puestos de trabajo objeto de la bolsa.

La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de empleo anteriores existentes para las mismas categorías.

2. Requisitos

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Titulación: Las específicas exigidas para cada una de las categorías convocadas según Anexo I.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

Las solicitudes para la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Presidente del P.D.M., y se presentarán en el Polideportivo Municipal "El Pandero" de Palma del Río, de lunes a viernes y de 8 a 15 horas, o por cualquiera de las formas establecidas 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del P.D.M.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Patronato, éstos deberán enviar al P.D.M. mediante fax número 957646623, o al correo electrónico pdm@palmadelrio.es, dentro del plazo de la convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Se presentarán en el impreso facilitado por el P.D.M., y que figura como Anexo II de estas Bases, junto con fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo se adjuntará original, o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En el caso que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiera en tiempo, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

4. Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando la aprobación provisional de la lista de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para la subsanación de defectos. Su publicación se hará en el tablón de anuncios y página web del PDM y Ayuntamiento.

Examinadas las reclamaciones la Presidencia dictará Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que estará expuesta en el tablón de anuncios y página web del PDM y Ayuntamiento, se indicará lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará la fecha y el lugar de celebración del concurso-oposición (para la categoría de socorrista/operario de mantenimiento), así como los/as miembros de la Comisión de Selección.

5. Comisión de Selección

5.1 De conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 4e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Tribunal calificador deberán de poseer un nivel de titulación igual al exigido a las plazas convocadas, estará integrado por Presidente/a y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario/a, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público.

5.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de La Presidencia y el Secretario/a, titulares o suplentes indistintamente.

5.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.5. Las resoluciones de la Comisión de Selección vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los art. 102 y ss. de la Ley 30/92.

5.6. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. Proceso selectivo

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el fijado para cada una de las categorías convocadas y que figuran en el Anexo I.

7. Contrataciones. Funcionamiento de la Bolsa

La bolsa se constituirá por Resolución de la Presidencia de conformidad con la propuesta de resolución de la Comisión de Selección.

El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo para la cobertura de un puesto vacante, se llamará a los integrantes de misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa.

En cuanto al proceso de asignación de puestos vacantes y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Tipo de contrato laboral. El Técnico de Organismos Autónomos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación laboral vigente.

b) La oferta de contratación a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato al primer candidato inactivo en dicha bolsa.

c) Se deberá dejar constancia de cada oferta de contratación efectuada. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como de la fecha. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente de contratación. Los procedimientos de comunicación serán:

- De forma telefónica, realizando un mínimo de tres llamadas en horario de mañana (de 8 a 15 h). En aquellos supuestos en los que los integrantes de la bolsa dispongan de correo electrónico, y soliciten el uso de este sistema para efectuar el llamamiento, este medio sustituirá al telefónico, en cuyo caso se enviará una oferta, en la que se solicitará acuse de recibo, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro horas para su respuesta. Dicha oferta impresa se incorporará al expediente, tanto si consta el acuse de recibo del interesado, como si, intentado éste, no hubiera surtido efecto.

Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al interesado de que dispone de veinticuatro horas para responder a la misma. Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

- Si resultara fallido el intento de oferta mediante llamada telefónica, se optará, en función de la urgencia de la contratación, por realizar el ofrecimiento mediante correo certificado con acuse de recibo, mediante telegrama, asimismo, con acuse de recibo o bien mediante la remisión de un SMS (si se dispone del nº de teléfono móvil del interesado y éste manifiesta en su solicitud que desea recibir las ofertas de trabajo por este medio). En estos casos se incorporará una breve referencia a la oferta que se realiza, otorgando un plazo de veinticuatro horas para responder al P.D.M., e indicando que en caso contrario, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita).

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo, por escrito, inmediatamente al P.D.M. Si no lo hacen, la segunda vez que exista la imposibilidad de localización quedarán excluidas de la bolsa.

d) todo caso, el solicitante dispondrá, desde su notificación o recepción, de 24 horas para presentarse ante el órgano de contratación que se le haya indicado, con el fin de notificar su aceptación o renuncia a la oferta (el caso de renuncia se facilitará impreso). Cuando la oferta de trabajo se realice los viernes o vísperas de festivos, se entenderá que el interesado puede contestar a la citada oferta dentro de las 24 horas siguientes del primer día hábil desde su notificación o recepción (sin tener en cuenta los sábados). Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- Fotocopia datos bancarios

- Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas y que se exigen en las presentes bases de selección, siempre que estos no obren ya en poder de la Administración.

- En el supuesto de no comparecer 24 horas después de la citación, se entenderá que rechaza la oferta y renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo, teniendo en cuenta lo indicado cuando la oferta se realice en viernes o víspera de festivos.

e) Cada contrato se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

f) Las rescisiones de la relación laboral motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba motivarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

g) El cese voluntario durante la relación laboral, con independencia del tiempo que se hayan prestado servicios, implicará el paso del solicitante al último lugar de la bolsa de trabajo.

2) Renuncias y turnos.

2.1. Renuncia a ofertas de contratación.

a) Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el contrato, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo, debiéndosele informar previamente de tal consecuencia. La renuncia deberá realizarla por escrito en un plazo de 2 días hábiles, en el caso de que no se remita en el plazo indicado, se entenderá que el interesado renuncia a la oferta realizada.

La renuncia se formalizará por escrito utilizándose el modelo de renuncia que figurará a disposición de los interesados en las Oficinas del P.D.M.

Se consideran causas de exclusión:

- 1.- La solicitud por parte del interesado.
- 2.- Cuando efectuado un segundo llamamiento, se haya renunciado a ambos sin justificar.
- 3.- Cuando efectuado un llamamiento se abstenga de contestar.

b) En cualquier caso será preciso haber notificado debidamente la oferta de trabajo al interesado, para poder pasarle al último lugar de la Bolsa de trabajo o darle de baja por falta de aceptación.

c) Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento o a baja en la Bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
2. Baja por maternidad o adopción.
3. En los supuestos de excedencia por cuidado de familiares previstos en la normativa vigente.
4. Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
5. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

6. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

7. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

d) En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a diez días hábiles. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al pase al último lugar de la bolsa de trabajo y, la segunda vez, a la exclusión de la bolsa de trabajo.

La comunicación de cese de la causa alegada, deberá realizarse por escrito, inexcusablemente.

2.2. Turnos

En los casos en que se deba pasar al integrante de la bolsa al último lugar, se les colocará por orden de fecha del hecho causante en cada caso. Si coincide la renuncia de varias personas el mismo día, se atenderá al orden de puntuación.

Novena: Normativa aplicable

La normativa de aplicación vendrá constituida por lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba al Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, así como el Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y demás legislación laboral vigente.

Décima: Recursos

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante la Presidencia;

o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma.

En el caso de que se hubiera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, contra la desestimación del mismo los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la desestimación expresa del Recurso de Reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día en que el mismo deba entenderse presuntamente desestimado.

Palma del Río, a 21 de mayo de 2013.- El Técnico de Gestión de OO.AA., Fdo. Antonio Almenara Cabrera.

Diligencia de la Secretaría Delegada para hacer constar que las presentes Bases se aprobaron por Resolución de la Presidencia de fecha 4 de junio de 2013.

En Palma del Río, a 4 de junio de 2013. La Secretaria Delegada, Fdo. María Rosario Esteve Navarro.

ANEXO I

PUESTOS PARA LOS QUE SE CONVOCA BOLSA DE TRABAJO

A. Categoría: Socorrista/ operario de Mantenimiento

1. Títulos o requisitos específicos exigidos:

- Título, vigente, de socorrista acuático expedido por la Federación de salvamento y socorrismo u otro organismo o entidad, que habilite para el desempeño de la función.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase "B"

2. Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta el día de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En el sistema de concurso-oposición la fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

- Autobareación.

Dicho sistema de autobareación se ajustará a las siguientes normas:

1. Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobareación que figure en el anexo correspondiente.

2. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobareo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

3. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar

una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

4. Terminado el proceso de verificación, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

5. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y posteriormente formulará propuesta de resolución.

6. Baremo de méritos: Se valoraran los méritos, hasta un máximo de 15 puntos, según lo establecido más adelante, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por experiencia profesional y por la asistencia o participación en cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Fase Oposición

Cada una de las pruebas de la fase oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo obtener, al menos, un 5 para pasar a la siguiente. El orden de realización será el mismo en el que figuran más adelante en estas Bases.

El orden de actuación de los/as aspirantes será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A, de conformidad con lo establecido en la ón de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 37 de 12 de febrero de 2013).

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase oposición. En caso de empate, éste se resolverá a favor del candidato/a mayor puntuación en la fase oposición. De persistir, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en la convocatoria.

Valoración de Méritos

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 10 puntos:

a) Por cada mes trabajado en el P.D.M. de Palma del Río, en plaza de socorrista o socorrista/operario mantenimiento: 0,50 puntos.

b) Por cada mes trabajado en el P.D.M. de Palma del Río como operario de mantenimiento: 0,50 puntos.

c) Por cada mes trabajado en cualquier Administración Pública, en plaza de socorrista: 0,25 puntos.

d) Por cada mes trabajado en empresas privadas, en plaza de socorrista: 0,12 puntos.

2. Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por asistencia como alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con el socorrismo acuático que hayan sido organizadas o impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por organismo oficial:

1. Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.

2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.

3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.

4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.

5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.

6. Más de 200 horas: 1 punto.

b) Por asistencia como alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con el mantenimiento de instalaciones deportivas que hayan sido organizadas o impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por organismo oficial:

1. Entre 15 y 30 horas de formación: 0,025 puntos.

2. Entre 31 y 50 horas de formación: 0,05 puntos.
3. Entre 51 y 70 horas de formación: 0,10 puntos.
4. Entre 71 y 100 horas de formación: 0,15 puntos.
5. Entre 101 y 200 horas de formación: 0,25 puntos.
6. Más de 200 horas: 0,5 puntos.

36"	44"	8.0 puntos
35"	43"	8.5 puntos
34"	42"	9.0 puntos
33"	41"	9.5 puntos
32"	40"	10 puntos

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso.

La experiencia profesional, en el ámbito de la Administración Local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando: 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social; 2. Los contratos de trabajo visados por el INEM o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/ días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

PRUEBAS DE LA FASE OPOSICIÓN

1. 25 metros de buceo. Colocado dentro del agua, a la señal bucear sin sacar la cabeza por encima del agua.

Tabla de puntuaciones

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
Más de 27"	Más de 32"	No apto
24" a 27"	29" a 32"	5.0 puntos
23"	28"	5.5 puntos
22"	27"	6.0 puntos
21"	26"	6.6 puntos
20"	25"	7.0 puntos
19"	24"	7.5 puntos
18"	23"	8.0 puntos
17"	22"	8.5 puntos
16"	21"	9.0 puntos
15"	20"	9.5 puntos
14"	19"	10 puntos

2. 50 metros. Nado libre . A la señal tirar al agua desde el bordillo para nadar 50 metros.

Tabla de puntuaciones

Tiempo hombres	Tiempo mujeres	Puntuación
Más de 45"	Más de 53"	No apto
42" a 45"	50" a 53"	5.0 puntos
41"	49"	5.5 puntos
40"	48"	6.0 puntos
39"	47"	6.6 puntos
38"	46"	7.0 puntos
37"	45"	7.5 puntos

3. Prueba de mantenimiento. La prueba, teórica y/o práctica, versará sobre el mantenimiento de piscina, propuesta por el Tribunal antes del inicio de la misma. La prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

B. Categoría: Taquillero/a

Sistema de Selección: Concurso.

Fase de Concurso

La Comisión de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso.

La experiencia profesional, en el ámbito de la Administración Local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando: 1. Informe de vida laboral de la Seguridad Social; 2. Los contratos de trabajo visados por el INEM o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/ días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

1. formación académica. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos (solamente se valorará el mayor de ellos):

- Titulación de Graduado escolar o E.S.O...0,25 puntos.
- Título de Bachiller: 0,50 puntos.
- Título de Diplomado/a universitario: 0,75 puntos.
- Títulos de Licenciado/a universitario: 1,00 punto.

2. Experiencia profesional:

- a) Por cada mes trabajado en el P.D.M. de Palma del Río como taquillero/a: 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Por cada mes trabajado en cualquier administración pública como taquillero/a: 0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en empresas privadas como taquillero/a: 0,10 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Formación:

- Por cursos de formación, impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, relacionados directamente con la plaza, de más de 25 horas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Palma del Río, a 4 de junio de 2013.- El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

A N E X O II**PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL · PALMA DEL RÍO
BOLSA DE EMPLEO – MODELO DE SOLICITUD**

CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA: _____

DATOS PERSONALES:

1. Apellidos y Nombre: _____

2. Domicilio: _____

3 Ciudad _____ Provincia _____ C.P. _____

4. Fecha de Nacimiento: _____ DNI nº _____ Tfno _____

DATOS PROFESIONALES:

5. Titulación académica: _____

6. Otras Titulaciones _____

7. Otros datos a destacar: _____

DECLARA

Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación a los 65 años.

c) Estar en posesión del título académico correspondiente a la/s plaza/s que se convoca/n, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Declara responsablemente no hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

g) Declaración responsablemente no hallarse sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

h) Cumplir aquellos que independientemente de los anteriores, se establecen en la convocatoria del contrato convocado.

MERITOS PARA EL CONCURSO PROFESIONAL

A) Experiencia Profesional:

1. Por servicios prestados en el P.D.M. de Palma del Río en igual puesto al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación.

-
-
-

Total puntos:_____

2. Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas igual puesto al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

-
-
-

Total puntos:_____

3. Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas en igual puesto al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

-
-
-

Total puntos:_____

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la participación como asistente o alumno/a a Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

-
-
-

Total puntos: _____

C) TIITULACIÓN ACADÉMICA (sólo para la categoría de taquillero/a)

_____ Total puntos: _____

Total puntos fase concurso: _____

Por lo anteriormente expuesto, solicita su inclusión en el proceso selectivo para participación en la convocatoria, a cuyo fin, adjunta anexa la documentación acreditativa para valoración de méritos en la fase de concurso.

En Palma del Río, a de de 2013

Fdo.

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO
(CÓRDOBA)**

**Consortio Feria del Olivo de Montoro
Córdoba**

Núm. 4.503/2013

Informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2012 por el Consejo del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, en se-

sión celebrada el día 27 de mayo de 2013, se expone al público por un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones consideren oportunos.

En Montoro, a 28 de mayo de 2013.- El Presidente, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.